

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DIECISIETE**

Sesión: DE CONGRESO ORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 2 de septiembre de 1986

SUMARIO:

- I.- Instalación de la sesión.
- II.- Lectura del Orden del Día.
- III.- Lectura y aprobación del acuerdo recordatorio a la memoria del señor NAHIN ISAIAS BARQUET por el primer aniversario de su fallecimiento.
- IV.- Enjuiciamiento político al señor economista ALBERTO DAHIK GARZOZI, Ministro de Finanzas y Crédito Público. (Continuación).
- V.- Clausura de la sesión.

VTE/eds.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión DE CONGRESO ORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 2 de septiembre de 1986

INDICE:

	Págs.
I.- Instalación de la sesión.....	2
II.- Lectura del Orden del Día.....	2
H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.....	2
III.- Lectura y aprobación del acuerdo recordatorio a la memoria del señor NAHIN ISAIAS BARQUET por el primer aniversario de su fallecimiento.....	3
IV.- Enjuiciamiento político al señor economista ALBERTO DAHIK GARZOZI, Ministro de Finanzas y Crédito Público. (Continuación).....	4
H. AYALA MORA ENRIQUE.....	21
H. MAUGE MOSQUERA RENE.....	53
H. PONCE LUQUE ENRIQUE.....	54
H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.....	55
H. ROCHA ROMERO ABSALON.....	66
V.- Clausura de la sesión.....	95

VTE/eds.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Honorable ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina de Congreso Ordinario, siendo las 16H50.-----

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguiente señores diputados:

Acosta Vásquez César	Duarte Valverde Angel
Aguas San Miguel Milton	Escobar Bravo Leonardo
Alvarez Fiallo Efraín	Feraud Blum Carlos
Alvarez Gallardo Ernesto	García Urgilés Fernando
Andrade Fajardo Alberto	Guerra Aisour Alejandro
Andrade Viteri Trajano	Guerrero Guerrero Fernando
Arteta Martínez Pedro José	González Granda Galo
Arturo Herrera Pedro	Greffa Rivadeneira Maximiliano
Arreaga Pazmiño Juan José	Herrera Dávila Germán
Ayala Mora Enrique	Intriago Faubla Miguel
Baca Barthelotti Washington	Lapentti Carrión Nicolás
Bravo Viteri Salomón	León Arévalo Patricio
Bruckner Vergara Iván	Lucero Balaños Wilfrido
Bucaram Ortiz Adolfo	Lucero Salís Oswaldo
Bucaram Ortiz Santiago	Machado Arroyo Gonzalo
Calderón de Castro Cecilia	Mahuad Witt Jamil
Carrera del Río Cesáreo	Maugé Mosquera René
Castellanos Jiménez Edgar	Moreno Ordóñez Jorge
Castro Benítez Nicolás	Morillo Villarreal Marco
Colamarco Intriago Italo	Muñoz Neira Manuel
Cueva Jaramillo Juan	Murillo Gronel Margarita
Chag Wong Jacinto	Niama Rodríguez Gerardo
Dávalos Arroba Fernando	Ordóñez Visquez Italo
Delgado Coubiano Enrique	Pacheco Grate Miguel
Delgado Jara Diego	Pazmiño Amijos Gabriel
Delgado Tello Luis Humberto	Ponce Lase Enrique
De Mora Jarrín Luis Alberto	Restrepo Ruzvín Camilo



...
 Rey Trelles Duman
 Rocha Romero Absalón
 Rodríguez Paredes Fernando
 Romero Romero Patricio
 Salgado Carrillo Milton
 Santelices Pintado Rafael
 Santos Vera Marcelo

Saúl Saúl Carlos
 Serrano Serrano Segundo
 Valdivieso Eguiguren Rojelio
 Vargas Pazzos René
 Velásquez García Francisco
 Verduja Vélez César
 Viteri Avala Angel

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, señores diputados, les ruego tomar asiento para constatar si es que hay el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: se encuentran en la sala treinta y ocho honorables diputados; por tanto, existe el quórum reglamentario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se declara instalada la sesión. -
 ¿Hay algún pedido de licencia?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No hay ningún pedido de licencia, señor Presidente, que haya llegado oficialmente a Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Orden del Día.-----

II

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, para la sesión vespertina del día martes dos de septiembre de 1986, es como sigue: "Juicio político al señor economista Alberto Dahik, Ministro de Finanzas y Crédito Público (Continuación)".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a pedir a los señores diputados: Cesáreo Carrera y al señor Diputado Herrera, que se sirvan invitar al señor Ministro que está en la sala de la Presidencia, para que concurra a esta sesión y mientras tanto tiene la palabra el señor Diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO: Señor Presidente: solamente para pedirle, a nombre de nuestro partido, el Partido Roldosista Ecuatoriano, que el día de hoy ha cumplido un año de muerto el señor Nahín Isafas, ilustre ecuatoriano, impul-

....

...

sador en el campo cultural, en el campo del área bancaria, en el campo de la política; un hombre que dio lo mejor de sí para nuestra sociedad, por lo que nosotros solicitamos a este Honorable Congreso Nacional, que se emita un acuerdo en homenaje a su memoria, hoy que cumple un año de haber sido vilmente asesinado en un operativo criminal acontecido en el Gobierno Nacional; y que por Secretaría se lea el texto del acuerdo que proponemos a este Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el proyecto de acuerdo es del siguiente texto: "El Honorable Congreso Nacional- CONSIDERANDO: Que el día dos de septiembre de 1986, se recuerda el primer aniversario del trágico fallecimiento del señor Nahín Isaias Barquet; Que el señor Isaias Barquet fue un distinguido ecuatoriano, que durante su vida contribuyó al desarrollo económico, social, cultural, moral y político del pueblo ecuatoriano, ACUERDA: Uno.- Rendir culto a la memoria de tan distinguido ciudadano y caballero ecuatoriano. Dos.- Hacer llegar el original de este acuerdo a sus familiares".- Hasta allí el texto del proyecto, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con este proyecto de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: votación unánime de los diputados que, en número de cincuenta y dos, se encuentran en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobado, entonces, el acuerdo. Vamos a declarar un receso hasta que concurra el señor Ministro de Finanzas. El señor Ministro estaba dando contestación a la pregunta formulada por el señor Diputado Ayala. Tiene la palabra el señor Ministro para continuar con la respuesta.-----

...

IV

...
EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO, ECONOMISTA ALBERTO DAHIK GARZOZI: Señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores, señores funcionarios del Ministerio de Finanzas, pueblo del Ecuador aquí presente y pueblo del Ecuador que escucha esta interpelación a través de los medios de comunicación: El día de ayer, señor Presidente, al acabarse la sesión, me encontraba contestando la pregunta formulada a través del doctor Enrique Ayala Mora, Diputado por el Partido Socialista Ecuatoriano, a nombre del Bloque Socialista. La pregunta la había dividido en cuatro partes y me encontraba contestando la primera parte de dicha pregunta, en lo que tiene relación a la supuesta transferencia, según dice la pregunta, al sector privado, de indelegables obligaciones de la Junta Monetaria, establecidas en el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución Política; había mencionado que una vez más estaba yo contestando sin ser a quien me corresponde por no ser el titular de la Junta Monetaria, pero en vista de respeto al Parlamento Ecuatoriano y sobre todo al pueblo ecuatoriano, me encontraba contestando esa pregunta. Para contestar la pregunta me remití al Título I de la Ley de Régimen Monetario, que guarda absoluta concordancia con el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución Política, y en el Título I de la Ley de Régimen Monetario, que guarda absoluta concordancia con el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución Política, y en el Título I habíamos ido examinando uno a uno los artículos de dicho Título y los literales de cada uno de esos artículos, demostrando con toda claridad que las medidas adoptadas por la Junta Monetaria en la sesión del 11 de agosto del año en curso, no sólo que no restaban ninguna facultad, no sólo que no restringían las atribuciones de dicho cuerpo colegiado, sino que además y así fue demostrado, señor Presidente y señores legisladores, le otorgaban a la autoridad monetaria una mucha mayor capacidad de acción, sobre todo en lo referente a la influencia del sector externo en las variables monetarias internas. Me encontraba, señor Presidente, contestando o más
...

...

bien explicando en el Artículo cuarto, el literal c), y al explicar el literal c), que vuelvo a leer; el literal c) dice: "Artículo 4.- En el orden internacional, la política monetaria tiene las siguientes facultades primordiales: literal c) Prevenir -y había dicho, señor Presidente, que insistiría en la palabra "Prevenir"- o moderar los efectos perjudiciales que pudieran ocasionarse por los desequilibrios estacionales, cíclicos o accidentales de la Balanza de Pagos sobre el medio circulante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general". Me había permitido, señor Presidente, leer testimonios valiosísimos de algunos ilustres ecuatorianos, testimonios de Don Luis Eduardo Lasso, de Don Clemente Vallejo Larrea, y uno de los testimonios, habiendo quedado pendiente un segundo con el cual iniciaré la exposición de hoy, de don Eduardo Larrea Stacey. El primer testimonio se refería a los años cuarenta, años en los cuales, como expliqué el día de ayer, por efecto de una creciente acumulación de divisas, se produjo una monetización en la economía ecuatoriana, que llevó a ciertas presiones inflacionarias que se estaban tratando de eliminar; y ciertas personas en aquel entonces, sugirieron la desincautación de divisas, confirmando la tesis sostenida por mi persona, de que un tipo flexible de cambio, de que una desincautación de divisas aisla la economía doméstica de los fenómenos externos. El último testimonio en ser leído fue el del doctor Eduardo Larrea Stacey, ex-Gerente General del Banco Central del Ecuador; en ese testimonio, él mencionaba en lo que respecta al cambio extranjero, y fue leído ayer: "Resulta esencial que a excepción de las exportaciones del petróleo, todo el producto de las exportaciones pueda ser vendido en mercado abierto y libre y, asimismo, las importaciones para sus reembolsos y pagos obtengan sus divisas extranjeras del mismo mercado". Este testimonio, de los varios que tengo y se deben leer al respecto, es, señor Presidente y señores legisladores, el más claro, el más concordante con las medidas recientemente adoptadas; en el pasado, las propuestas que existieron de desincautación, en algunos casos fueron desincautación parcial, de una parte de las transacciones del sector privado; tal es el caso, por ejemplo, de la recomendación en el año de 1973, de Don Clemente Vallejo, para el mismo problema al cual se

...
refiere Don Eduardo Larrea Stacey; Don Clemente Vallejo propone una desincautación parcial de los créditos externos que venían al país a través del sector privado. Don Eduardo Larrea Stacey sí es totalmente claro y contundente; él sí manifiesta y esto consta en la Memoria que se hizo leer el día de ayer, señor Presidente y señores legisladores, en la Memoria del año setenta y dos, está la propuesta clara y definitiva, de que todas, absolutamente todas las transacciones del sector externo privado ecuatoriano, sean vendidas en el mercado libre, sean desincautadas y que el Banco Central no participe en la adquisición o venta de divisas provenientes de exportación en el primer caso o utilizables para importación en el segundo caso. Señor Presidente y señores legisladores: esta es la situación hasta cuando la sesión se clausuró el día de ayer. Voy a pedir ahora que se lea por Secretaría, lo que luego de expresado el año setenta y dos, expresa Don Eduardo Larrea Stacey el año setenta y tres, en la Memoria del Banco Central del Ecuador. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, la parte subrayada del documento que se me ha entregado, dice lo siguiente: "Las autoridades monetarias, midiendo todos estos factores, decidieron insinuar al Gobierno, el que mediante decreto aceptó dicha sugestión y estableció una tasa central de cambio de veinte y cinco sucres por dólar, autorizando a la Junta Monetaria para fijar los tipos de compra y venta del dólar americano con una banda de fluctuación del uno por ciento por encima y debajo de dicha tasa central. Se decidió, asimismo, eliminar los recargos cambiarios para permitir a las autoridades monetarias mayor campo de acción, sustituyendo tales tributos por tasas de servicios causadas en los permisos de importación, hasta que tales tasas pudieran incorporarse a los aranceles de aduana. En esta forma, la Junta Monetaria podría dentro de las bandas de fluctuación acordadas, reducir el margen entre tipo de compra y de venta, y así lo hizo, estableciendo el tipo de veinte y cuatro punto ochenta sucres para la compra y veinte y cuatro punto noventa y cinco sucres para la venta; adicionalmente, el Banco quedaba li

...

...
bre para intervenir en el mercado paralelo de cambios, comprando y vendiendo divisas extranjeras a los tipos de cambio fijados para el mercado oficial. La eliminación de los tributos sobre el cambio significaba la desaparición práctica de las listas de importación, sustituyendo la vieja y antitécnica política por una nueva en la que las autoridades correspondientes conservaban la posibilidad de prohibir importaciones, imponer gravámenes sobre los aranceles y emplear cualquier otro instrumento apropiado para la selección de las importaciones y exportaciones, para el control del comercio exterior, pero sin gravar el tipo de cambio ni distorsionarlo, pues en definitiva este no tiene otro significado que el de ser un precio de relación entre nuestra moneda y las monedas extranjeras para pagos y transacciones monetarias internacionales. Con las medidas adoptadas en febrero de 1973 sobre la moneda y el cambio exterior, se dio un paso decisivo e importante hacia la libertad de cambio. Si se considera que han desaparecido todas las razones explicativas o justificativas que sirvieron para establecer el control en los cambios extranjeros, habría sido oportuno y altamente conveniente que de una vez por todas se suprimiera el control que de todas maneras tiene un impacto inflacionario, aun cuando no fuese sino por la velocidad y multiplicación de recursos en el mercado desde que se entregan sucres a la circulación a cambio de las divisas de exportación, hasta cuando regresan para pagar importaciones u otros servicios al exterior. Sin embargo, este interés de la Gerencia General del Banco para cambiar la estructura cambiaria, no fue aceptado en su totalidad; se mantuvo el control, si bien se estableció un procedimiento como el analizado, que está bastante más cerca de la libertad del cambio extranjero que el sistema prevaleciente hasta febrero. El sistema que dispuso...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Basta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Bien, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente y señores legisladores; algo muy importante establece Don Eduardo Larrea Stacey; que su propuesta no fue aceptada en su totalidad, que se produjo una cierta liberali-

...

...

zación del cambio extranjero, se desincautó un cierto tipo de transacciones, se permitió que los recursos provenientes del exterior para créditos externos pudieran ser vendidos en el mercado libre de cambios. Se tomaron ciertas medidas en aquel entonces, señor Presidente y señores legisladores, para liberalizar el sistema cambiario ecuatoriano, pero no se logró hacerlo en la totalidad, y él reconoce que el sistema, consecuentemente, se quedó con los mismos defectos, los mismos problemas técnicos que tiene un sistema de cambio fijo; es decir, seguía el país vulnerable a que los efectos de monetizaciones producidas por el incremento de reservas a consecuencia de un saldo favorable y no proyectado en la Balanza de Pagos, tuvieran un impacto negativo en el nivel de precios a través de una creación excesiva de medio circulante. Pero, señor Presidente y señores legisladores, no solamente los caballeros que he citado coincidían en la necesidad de desincautar las divisas, y este, señor Presidente, como pasaré a demostrar más tarde, es uno de los problemas de fondo del sistema para poder cumplir lo que dice el literal c) del Artículo cuatro. Voy a pedir, señor Presidente, que por Secretaría, se lea no todo un artículo, una pequeña parte de lo que en una conferencia... Mire, señor Presidente y señores legisladores, tan grave era el problema que se estaba produciendo en el país como consecuencia de la monetización de divisas, que muchos foros se desarrollaron en aquel entonces, para poder resolver ese problema, y yo quiero recordar que mientras el país tuvo en la década de los años cincuenta, una inflación promedio del dos por ciento anual, y en la década de los años sesenta, una inflación promedio de alrededor del cuatro por ciento anual, en cambio en la década de los setenta, la inflación promedio fue, por primera vez en treinta años, superior al diez por ciento; esa inflación, señor Presidente y señores legisladores, tuvo como origen la incidencia del sector externo en la economía interna, y por eso se realizaron varios foros; aquí hay un foro que se realizó en el CICE: "Hacia una Economía de Superávit". Hay varias personas: el doctor Gonzalo Correa, el economista Santiago Sevilla, el ingeniero Pedro Pinto, ex-Ministro de Finanzas del Gobierno anterior; el doctor Edgar Terán, actual

...

...
Canciller; el señor César Durán, ex-Presidente de Junta Monetaria; el doctor José Antonio Correa; el Coronel en aquel entonces, Solón Espinosa y el señor Carlos Ponce Martínez, entre otras personas, intervinieron para precisar cómo se podía resolver este problema inflacionario, problema inflacionario cuya secuela siguió durante toda la década de los años setenta, y que causó graves distorsiones a la economía ecuatoriana, que se pudieron haber evitado, como estamos demostrando. Pido, por Secretaría, que se lea solamente la parte subrayada del artículo en cuestión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Voy ahora a hacer unas cuantas reflexiones sobre lo que yo creo es el factor principal de este grave malestar inflacionario: el de desacertado manejo de la política monetaria y cambiaria del país. Ahora mi opinión no está aislada como tal vez pudo estar a fines de diciembre de 1973, cuando sostuve una charla en el ciclo organizado por el CICE, y en el que hice un análisis de esta política; ahora voy a tener que repetir esos conceptos, pero respaldándolos con autorizadas opiniones que después se han vertido y que han venido a crear prácticamente un consenso de opinión nacional al respecto. En aquella ocasión pude hacer un profundo análisis del papel que juega la moneda, el dinero en una sociedad, lo importantísimo que es conservar su capacidad adquisitiva, su estabilidad, manteniendo una adecuada relación entre la cantidad de dinero a disposición del público y la cantidad de bienes y servicios que pueden comprar con ese dinero. Decía, y no pudiendo elevar la producción de bienes en la misma forma que se elevaba el circulante, se debió tratar de no incrementar este último, y entonces fue cuando se cometió el primer error fundamental de la política económica de la nueva coyuntura que se le presentó al país, y es que siguió con un sistema monetario y cambiario adecuado, necesario y saludable para circunstancias totalmente diferentes. Se siguió con el mismo sistema de incautación casi total de divisas por parte del Banco Central; esto le obligaba al Banco Central a producir sures que iban a inflar el medio circulante. Por consiguiente, había que cambiar radicalmente el sistema, sólo el ir a

...

...

la libre convertibilidad de la moneda habría puesto un freno enérgico a la inflación que ya todos veíamos venir. Librado el Banco Central de la obligación de tomar todas las divisas que ingresaban al país, quedaba liberado de la obligación de seguir emitiendo dinero y esas divisas negociadas en el mercado libre habrían hallado el precio que las circunstancias monetarias internas del país lo permitían; al mismo tiempo se debió liberar más ampliamente las importaciones. El régimen de libertad cambiaria, oportunamente adoptado, habría determinado un resultado favorable en dos sentidos: el primero y fundamental, el evitar que la incautación de divisas por parte del Banco Central y su obligada monetización, inyecten volúmenes considerables de dinero en el medio circulante acrecentando la demanda frente a una producción estática o disminuida. Segundo: que la divisa a través de la cual comerciamos prácticamente con todo el mundo, que es el dólar, hubiera encontrado un valor real en el mercado de libre cambio apreciablemente inferior al que artificialmente se le dio, y esto habría contrarrestado total o parcialmente el alza de todos los productos en el mercado exterior, o sea de esto que se ha dado en llamar de inflación foránea. Naturalmente que esto habría restado ganancias a los exportadores, pero nunca puesto en peligro la competitibilidad de nuestros productos exportables, porque la devaluación casi simultánea que sufrió el dólar en el mercado mundial encareciendo los precios afuera de nuestros productos exportables, habría compensado la baja de la divisa en el mercado interno. En todo caso, ya me anticipaba en diciembre a decirlo, esta política cambiaria tenía que estar adecuadamente combinada con la política de importaciones y con la política fiscal de gasto público, para evitar congestionar el mercado libre de divisas produciendo bajas exageradas de la misma. Dije que respaldaría ahora estas opiniones anteriores mías, que no han hecho sino reafirmarse con el tiempo por autorizadísimas opiniones vertidas ya en los últimos días. Guillermo Pérez Chiriboga, a quien nadie le puede negar su enorme vergación en estas materias y su inigualable experiencia en la conducción de la política monetaria del país, diría yo del sistema monetaria cambiario que operó en los últimos veinte o veinte y cinco

...

...

años y que hoy se lo debe calificar de caduco, dice en declaraciones que diera al diario El Tiempo de esta ciudad en mayo pasado: "La inflación en el Ecuador obedece, a nuestro entender, a un desajuste entre oferta y demanda de productos y servicios, fundamentalmente a un claro desequilibrio entre moneda y producción, es decir, por exceso de dinero ante la producción de bienes y servicios; podrán haber actuado otros factores, pero el primordial es, en nuestro criterio, la desproporcional abundancia de moneda que ha aumentado la capacidad de compra con depreciación real del sucre frente a una asfixiante elevación de los precios. La creación primaria de moneda la hace el Banco Central generalmente a través del aumento de sus activos; éstos han crecido en el período anotado de aproximadamente diez mil quinientos millones de sucres. Los rubros que más se destacan en este aumento son el crédito y los activos internacionales. El incremento masivo de la reserva monetaria internacional obedece a los saldos favorables de nuestro comercio exterior dentro del sistema de control de cambios que mantiene el Ecuador. Es, a todas luces, inconveniente conservar un régimen de control de cambios internacionales como el actualmente existente en un país que - halogrado ya resultados satisfactorios en su Balanza Internacional de Pagos". Y después de sugerir algunas medidas para controlar el malestar económico, el señor Pérez Chiriboga termina diciendo: "Las medidas recomendadas son particularmente de índole monetario puesto que, a nuestro juicio, el motor más activo en la inflación que se padece es de exceso de dinero en circulación. Sabemos que la adopción de algunas de las medidas que se sugieren requerirán resoluciones enérgicas y difíciles; pero no olvidemos la dolorosa experiencia de otros países que, por no adoptar medidas radicales a su debido tiempo, más tarde tuvieron que hacer inmensos sacrificios para salvarse del desastre. El licenciado Clemente Vallejo Larrea, Gerente del Banco Popular y Presidente de la Asociación Nacional de Bancos, tuvo casi idénticos conceptos en la exposición que hiciera a la Asociación. El Directorio de la Cámara de Comercio de Quito, después de un profundo estudio del fenómeno económico actual y recogiendo estas autorizadas opiniones, se pronunció en documento en casi idéntico sentido". Hasta allí lo solicitado, señor Presidente.-----

...

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y señores legisladores, este es un valiosísimo testimonio histórico del señor Carlos Ponce Martínez; - valiosísimo testimonio por que demuestra la gran cantidad de personas, respetabilísimas todas: Don Guillermo Pérez Chiriboga, Don Clemente Vallejo, el señor Carlos Ponce Martínez, en aquel entonces también Don César Durán Ballén, que no voy a hacer leer su exposición porque dice cosas muy similares, que demuestran que, si en aquel entonces se hubiera optado por la correcta política cambiaria, es decir, la desincautación de las divisas provenientes de las exportaciones, si se hubiera dejado que un tipo fluctuante de cambio encuentre su valor real en la economía, se hubiera evitado el flagelo de la inflación que superó el veinte por ciento anual y el treinta por ciento en los años setenta y tres y setenta y cuatro, y que fue el elemento que por primera vez en más de treinta años, motivó que el país volviese a tasas de inflación que había logrado erradicar en la década de los años cincuenta y en la década de los años sesenta; es decir, señor Presidente, mucho del costo inflacionario que tenemos hoy es producto del arrastre de no haberse tomado en su debido momento, como lo propuso en aquel entonces el Gerente General del Banco Central, y valga la oportunidad, señor Presidente, para demostrar con el documento que exhibí de don Eduardo Larrea, Stacey, que es pues el Banco Central y no el Ministro de Finanzas el que propone estos cambios en la política cambiaria del país, que no dice la Memoria del Banco Central, que el señor Ministro de Finanzas de aquel entonces era el que proponía, para resolver el problema inflacionario de los años setenta, un cambio en el sistema cambiario del Ecuador; no, señor Presidente, no, señores legisladores, no, pueblo ecuatoriano que escucha esta intervención, es que cumpliendo lo que manda la Ley de Régimen Monetario, precisamente don Eduardo Larrea Stacey sugirió en aquel entonces el cambio del sistema; no se le hizo caso, como no se les hizo caso a todos los demás ecuatorianos que propusieron el sistema; y, señor Presidente, vino la inflación y vino el castigo para el pueblo ecuatoriano. Don Eduardo Larrea Stacey decía que, ciertamente, este cambio era audaz; pero más audaz fue,

...

...

definitivamente, permitir la inflación en el país, como ocurrió en los años setenta por no haberse adoptado el sistema de tipo de cambio flexible. Pero bien, señor Presidente, se puede decir ahora que yo he demostrado hasta la saciedad que el tipo de cambio fijo en un período en el cual la balanza de pagos muestra un superávit, tiene una incidencia negativa al monetizar recursos y crear inflación, y que en base a ello he demostrado ya que un sistema de tipo de cambio fijo impide, hace casi imposible, dificulta tremendamente cumplir lo que dice el literal c) del Artículo cuarto del Título primero de la Ley de Régimen Monetario, y que consecuentemente, en una época de abundancia de divisas, para poder cumplir con este artículo es mejor tener un sistema de tipo de cambio fluctuante. Y se me podrá decir: es que todo lo que propusieron los caballeros en aquel entonces, tanto en los años cuarenta, cuanto en los años setenta, es una circunstancia muy diversa a la circunstancia actual, y que en la circunstancia actual no es el caso, se me puede decir, señor Presidente y señores legisladores, de que haya ningún problema por exceso de monetización como consecuencia de un exceso de divisas en la economía, y que la situación es exactamente al revés y que, consecuentemente, los testimonios que yo he citado no son los adecuados. Voy a pasar a demostrar, señor Presidente, que así como en el caso de un excedente de divisas, el sistema de tipo de cambio fijo tiene nocivas implicaciones monetarias internas, de inflación en el país, y de desequilibrio monetario, igualmente, el sistema de tipo de cambio fijo tiene graves, más graves aún repercusiones en el orden interno, monetario y del sector real cuando al producirse una drástica disminución del ingreso de divisas, la variable de ajuste, que es la reserva monetaria internacional, con el sistema de tipo de cambio fijo, se extingue, se desmonetiza la economía, se reduce el crecimiento del medio circulante y se produce una gran recesión en el país. Y voy a redir señor Presidente y señores legisladores, que por Secretaría se distribuyan ciertas cifras a los señores legisladores.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Haga llegar esos documentos a cada uno de los señores diputados, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: se acaba de dis-

...

...
poner la distribución inmediata de los documentos entregados por el señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y señores legisladores, así como se ha demostrado ya que la inflación de los años setenta fue mucho más alta de lo que hubiera podido ser si es que, en vez de tener un sistema de tipo de cambio fijo, se hubiera tenido un tipo de cambio flexible, vamos a pasar ahora a demostrar el otro lado de la moneda, que la tremenda recesión que ocurrió en el país en 1982 y en 1983, hubiera podido ser mucho más leve, de mucho menos impacto en la economía ecuatoriana si en vez de tener el Ecuador un tipo de cambio fijo hubiera tenido un tipo de cambio flexible. Los señores legisladores tienen un cuadro que demuestra el crecimiento de la oferta monetaria en términos nominales y en términos reales, y no podrán observar que durante 1983 hubo una gran contracción monetaria. Igualmente, y no he entregado los datos de base monetaria. La base monetaria se compone de la reserva monetaria internacional, como había explicado ya en una ocasión anterior, y de activos internos netos del Banco Central. ¿Qué ocurrió, señor Presidente y señores legisladores, de 1981 a 1983?: que la reserva monetaria internacional sufrió una dramática reducción; la reserva monetaria internacional que alcanzó a niveles superiores a los ochocientos millones de dólares, fue cayendo; las importaciones del sector privado, alcanzaron niveles record durante los años de 1981 y 1982. ¿Por qué se produjo esto, señor Presidente y señores legisladores?: porque bajo el sistema de tipo de cambio fijo se puede apostar contra la moneda; y bajo un sistema de tipo de cambio fijo, se aceleran entonces las importaciones, cuando existe la certidumbre de que el tipo de cambio se va a depreciar o que se va a devaluar en el caso del tipo de cambio fijo. Más aún, ¿qué ocurre, señor Presidente y señores legisladores, cuando la tasa de interés está por debajo de aquella devaluación esperada que el público cree se va a producir? Señor Presidente, señores legisladores: los empresarios, los ciudadanos acuden al sistema bancario, obtienen crédito a una tasa de interés por decirle del veinte, dieciséis por ciento, lo que estaba en aquellos años, esperaban una devaluación de treinta por ciento, o cuarenta o cincuenta por

...

ciento, y entendían que era un mejor negocio endeudarse en sucres para poder importar, acelerar las importaciones, hacer stock de importaciones, porque eso era un gran negocio; si la tasa de interés era del dieciséis, veinte por ciento, no cabe duda por dónde iba a apuntar la gente; la gente iba a apuntar, los ciudadanos y los empresarios, apostando contra la moneda. ¿Qué se dio entonces, señor Presidente y señores legisladores?: una obstinación, una sagrada obstinación por mantener el tipo de cambio fijo; el sector privado, con la certeza de que la fallida y desastrosa intervención del Banco Central en el mercado libre de cambios, que consumió doscientos millones de dólares de la reserva monetaria y que precipitó la economía a un colapso, la ciudadanía, entendiendo de que el tipo de cambio se tendría que devaluar, masivamente importó, señor Presidente y señores legisladores. ¿Qué ocurrió, entonces?: que los sucres que existían en el mercado, primero por la intervención del Banco Central del Ecuador al entregar doscientos millones de dólares, recogió el equivalente de esos doscientos millones de dólares en sucres, los retiró de circulación y al retirarlos de circulación, señor Presidente y señores legisladores, produjo una brutal caída del medio circulante; y ¿qué significa, señor Presidente y señores legisladores, una brutal caída del medio circulante?: que no había crédito para producir, que no habían suficientes disponibilidades para movilizar la producción, que no había suficientes disponibilidades para invertir. Entonces, el sistema del tipo de cambio fijo, señor Presidente y señores legisladores, a través de la intervención del Banco Central en el mercado libre de cambios, inicia la debacle de los años ochenta y dos y ochenta y tres; pero luego, con este aceleramiento de las importaciones ¿qué sucede? Señor Presidente: los importadores traen los sucres al Banco Central y por el sistema del tipo de cambio fijo, se comienza a desmonetizar la economía, y el medio circulante se reduce en su crecimiento real aún más. Mire, usted, señor Presidente y señores legisladores, la base monetaria, es decir el dinero llamado de alto poder, el llamado dinero primario, crece durante 1980 a las siguientes tasas: en enero, al siete punto cinco por ciento; en febrero, al cuatro seis; en marzo, al

...

...

seis punto siete, con respecto al mismo mes del año anterior; en abril, al nueve punto ocho; en mayo, al trece punto dos; y todo el crecimiento de la base monetaria es positivo en términos reales en 1980. En mil novecientos ochenta y uno, señor Presidente y señores legisladores, cuando va comienza la aceleración dramática de las importaciones del sector privado, que viendo un tipo de cambio fijo contra el cual tenían toda la certidumbre de que ese tipo tendría que ser devaluado, comienza el sector importador a acelerar sus compras al exterior y a desmonetizar a la economía ecuatoriana a través de la reserva. Y, señor Presidente, mientras la base monetaria crece durante el mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo, muy interesante, esto, señor Presidente, crece de enero a mayo en términos positivos reales; recuerden ustedes, señor Presidente y señores legisladores, cuándo fue la intervención del Banco Central en el mercado libre de cambios; vamos a ver qué pasa entonces, en junio, cuando ya se produce esta intervención: por primera vez, el crecimiento de la base monetaria en términos reales es negativo, crece en menos cuatro punto nueve por ciento anual; en julio, ocho punto uno por ciento anual, luego de todo el impacto de la intervención; en agosto, menos trece punto nueve por ciento anual; en septiembre, menos ocho punto seis por ciento anual; en octubre, menos nueve punto cinco por ciento anual; en noviembre, menos doce punto cinco por ciento anual; y en diciembre, menos siete punto dos por ciento anual. ¿Y en qué se traduce, señor Presidente y señores legisladores, ese crecimiento negativo en términos reales de la base monetaria?; aquí están las cifras que ustedes tienen, señor Presidente, y señores legisladores, el medio circulante en el año ochenta y uno comienza a crecer a partir de agosto en términos reales negativos, es decir contravendo la capacidad productiva real de la economía ecuatoriana. ¿Por qué, entonces, señor Presidente, se produce todo esto?: se produce por la torpeza, la ingrata torpeza de mantener un tipo de cambio artificialmente bajo, protegido por una intervención del Banco Central del Ecuador, en un sistema de tipo de cambio fijo; el resultado fue inmediato: se destruyó una parte de la base monetaria, se contrajo brutalmente el medio circulante, la

...

...

la base monetaria fue reducida en el equivalente de al rededor de seis mil millones de sucres, que era el producto de doscientos millones de dólares multiplicados por aproximadamente treinta sucres por dólar, que fue el precio con el cual intervino el Banco Central en el mercado libre de cambios. Ese golpe, señor Presidente, ese golpe tremendo que inició el comienzo del fin, no se hubiera podido producir en un sistema de tipo de cambio flexible, porque si hay una cosa, como lo demostraré después, que el sistema de cambio flexible impide es la politización, el uso político de una variable tan trascendental para una economía, como es el tipo de cambio. Pero continuemos con las cifras, señor Presidente, y veamos qué pasó con la oferta monetaria real el año ochenta y dos y el año ochenta y tres; no bien comienza a recuperarse del batazo que fue para la economía ecuatoriana la intervención del Banco Central, comienzan los reembolsos pendientes de pago, y a usted, señor Presidente, le tocó vivir ese drama por su vinculación con el sector bancario, como nos tocó a muchos empresarios del país, señor Presidente. Y ¿qué sucedía en aquel entonces, señor Presidente y señores legisladores?: que el importador obtenía sucres, iba al Banco Central del Ecuador, dejaba esos sucres congelados, y ahí sí el término adecuado es congelados. ¿por qué?, porque el Banco Central se quedó sin dólares, y al quedarse el Banco Central sin dólares, no podía reembolsar al exterior sus obligaciones; pero el sector privado no podía dejar de seguir importando, sacaba nuevos permisos de importación y dejaba de nuevo sucres en el Banco Central del Ecuador, sin que le hubieran pagado los reembolsos anteriores. Pero ¿qué tenía que hacer el sector privado, señor Presidente?: el sector privado tenía que ir al mercado libre pues, porque el proveedor de afuera no es que le decía: "No, yo espero al Banco Central, que después de ochenta años me pague, o vamos a ver cómo me paga el reembolso; si usted quiere que yo le siga despachando su materia prima, si usted quiere que yo le siga despachando los productos que usted vende, a mí náguemen, nágueme como sea". Entonces, el sector privado, señor Presidente y señores legisladores, congelaba una gran parte de sus recursos sucres en el Banco Central, y además de eso tenía que ir al mercado libre a comprar dólares para poder seguir impor...

...
tando, utilizando entonces un doble capital. Como entonces, señor Presidente y señores legisladores, no se iba a producir la tremenda recesión que se produjo el año ochenta y tres, cuando el producto interno bruto, por primera vez desde que el país tiene cuentas nacionales, veinte y cinco años, señor Presidente, más de veinte y cinco años que hay cuentas nacionales, por primera vez el país experimentó un crecimiento económico negativo. Señor Presidente: aquí le puedo asegurar a usted y asegurar a los señores legisladores, y lo que es más importante señor Presidente, asegurarle al pueblo ecuatoriano, que es quien más derecho tiene a saber la verdad en este juicio que es sobre ideas, sobre conceptos, sobre filosofía económica y no sobre violación a ninguna ley, señor Presidente, el pueblo ecuatoriano tiene que saber la verdad, así como hemos demostrado que la inflación de los años setenta hubieran sido significativamente reducida si hubiera existido el tipo de cambio flexible; de igual forma, señor Presidente, la recesión de los años ochenta y dos y ochenta y tres, porque el año ochenta y dos, si bien es cierto la economía creció en términos positivos, no creció en términos positivos per cápita, el crecimiento de la economía en el año ochenta y dos fue inferior al crecimiento poblacional, y es el resultado en gran parte del impacto monetario tremendo que, hemos demostrado, tuvo la intervención del Banco Central del Ecuador al desmonetizar la economía ecuatoriana bajo un sistema de tipo de cambio fijo, recogiendo los sures de los ecuatorianos que inteligentemente se dieron cuenta de la barbaridad del Banco Central de vender esas divisas artificialmente baratas, beneficiando ahí sí, señor Presidente, no al pequeño industrial que tiene un escaso capital, no al obrero ecuatoriano, no al trabajador ni a las clases humildes, sino a los potentados que sí tenían el gran capital en aquel entonces para beneficiarse de esos dólares baratos del Banco Central; y no solamente que se beneficiaron sino que además, eso trajo la desastrosa secuela monetaria, el crecimiento negativo de la base monetaria en términos reales, el crecimiento negativo del medio circulante en términos reales, la recesión del año ochenta y dos, se abrió las puertas, abrió las puertas al haberle dado un indicador a

...

...

la gente para que acelere sus importaciones, para que se produjeran con mayor rapidez los reembolsos pendientes de pago en el Banco Central y consecuentemente, por la mecánica que he demostrado, también la desmonetización de la economía. - Esa, señor Presidente, la gran realidad. Entonces, como la obligación es, porque la ley manda, prevenir, y lo dice claramente, y por eso, señor Presidente, yo dije que insistiría - en la palabra prevenir; como la ley dice prevenir o moderar los efectos perjudiciales que pudieran ocasionarse por los - desequilibrios estacionales, cíclicos o accidentales de la - balanza de pagos sobre el medio circulante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general, es por eso que este Gobierno, que sí es responsable, señor Presidente, y que no espera que lo devore la ola, tuvo que prevenir lo - que se hubiera dado si no tomábamos estas medidas, señor Pre - sidente y señores legisladores, tuvo que prevenir, y por eso es que, de acuerdo a lo que manda la Ley de Régimen Moneta - rio, que dice que el Gerente General del Banco Central debe proponer regulaciones en base a la técnica y a la experien - cia, señor Presidente, porque así lo dice la ley y lo hice - leer aquí en el Congreso, y como la experiencia del año - ochenta y tres no se la podemos desear al pueblo ecuatoriano de nuevo, señor Presidente, por esa razón, porque teníamos - que evitar que se produjera la monstruosidad de los reembol - sos pendientes de pago, y teníamos que evitar que vinieran - los importadores ecuatorianos a dejar masivamente sus sucres en el Banco Central hacia el mes de octubre, noviembre o di - ciembre, cuando el Banco Central se hubiera quedado indefec - tiblemente sin suficientes divisas para atender el servicio de los reembolsos al exterior, como tuvimos que prevenir eso, como el Gobierno tiene que cumplir la ley, es que se adoptó un sistema que ese sí garantiza, señor Presidente y señores legisladores que no se va a producir el efecto monetario que sigue a la desmonetización producto de la caída de las expor - taciones y de la insuficiencia de divisas para atender im - portaciones; es decir, señor Presidente y señores legislado - res, no cabe la menor duda de que para cumplir con la Ley de Régimen Monetario, para poder hacer lo que esa ley manda, es menester un sistema de tipo de cambio flexible, ese hace más

...

...

factible que se pueda cumplir con la ley. Pero, señor Presidente y señores legisladores, habiendo demostrado ya que para cumplir este importantísimo y crucial literal c) es mejor el sistema de tipo de cambio flexible y antes de pasar a tratar el literal b) y el literal a) del mismo artículo quiero enfatizar una cosa, señor Presidente y señores legisladores: cuando hemos hablado de que muchas respetabilísimas personas en este país ya habían propuesto la desincautación hablabamos de dos cosas: en primer lugar, la bondad del sistema de cambios flexibles para aislar la economía de efectos externos tanto inflacionarios cuanto deflacionarios; pero también implícitamente, señor Presidente, implícitamente hemos reconocido que no es un pecado mortal que el Banco Central no compre divisas y que se puedan vender en el mercado libre, porque sea para detener la inflación o sea para detener la deflación, es igual que las divisas se vendan en el mercado libre; el concepto de que no solamente el Banco Central puede ser la única institución que negocie o incaute las divisas de exportación en el país, ese concepto está implícitamente aprobado, reconocido por todas y cada una de las personas que en su momento recomendaron la desincautación, ya sea para contrarrestar la inflación o para contrarrestar la deflación; porque el punto es compra o no compra el Banco Central; es o no es flexible el tipo de cambio; y en esto, señor Presidente, los testimonios de don Clemente Ballén, de don Eduardo Larrea Stacey, de don Guillermo Pérez Chiriboga, de don Carlos Ponce Martínez, son claros y concluyentes, los he hecho leer y demuestran que creían en la desincautación; y, aunque haya sido en una época de inflación, yo he demostrado categóricamente que iguales ventajas técnicas tiene en la época de una posible deflación. Pero el punto es, señor Presidente, que no ha sido la Junta Monetaria ni el Banco Central del Ecuador en mil novecientos ochenta y seis, el primer ciudadano ecuatoriano, la primera institución ecuatoriana, el primer cuerpo colegiado que ha propuesto esta tesis, señor Presidente; no es la primera vez y no es un pecado que el Banco Central no compre las divisas. Pasemos ahora, señor Presidente, al literal b).....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor diputado.....

...

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente: dentro de breves minutos se cumplirán cuatro horas que el señor Ministro de Finanzas está contestando la primera de las cuatro partes en que él ha dividido mi pregunta. Señor Presidente: durante este tiempo el señor Ministro se ha constreñido, a base de divagaciones, a base de repeticiones, a decirnos que la Junta Monetaria, que la Junta Monetaria...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: ustedes tienen que respetar al Diputado...; él puede decir lo que él crea conveniente.-----

EL H. AYALA MORA:... En consecuencia, señor Presidente, aquí no estamos discutiendo... Desde el diez de agosto, señor Presidente, he permanecido sentado en los peores momentos en que los señores socialcristianos se han exaltado, yo pido que respeten la capacidad que tiene todo legislador de opinar en este Parlamento. Decía, señor Presidente, que...--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados... Le ruego un momentito, señor Vicepresidente. Mire, señor Diputado Santos, haga el favor de dejar de gritar lo que está acostumbrado... por algún tipo de consignas... El señor Diputado ha pedido un punto de orden y lo está exponiendo, y nadie tiene derecho a interrumpirle. Y quiero advertir también a las barras, quiero advertir a las barras que si interrumpen a los diputados en uno u otro sentido, ordenaré el desalojo. Siga, señor Vicepresidente.-----

EL H. AYALA MORA: Decía, señor Presidente, con su venia que durante cuatro horas el señor Ministro nos ha indicado que la Junta Monetaria sí tiene otras atribuciones, ojalá las mantenga; pero no nos ha respondido sobre el contenido básico de la pregunta. Yo quiero, en consecuencia, pedir a usted, señor Presidente, con todo respeto para el señor Ministro, para su talento y sus conocimientos, que le indique que no tenemos un año para la interpelación, y que él que ha reiterado su respeto para el Parlamento Nacional, debería hacer gala también de su capacidad de síntesis para contestar adecuadamente las preguntas, ciñéndose a su contenido, sin divagaciones, sin referencias a cosas que no tienen estrictamente que ver con los puntos que la interpelación trata. Gra

...

...

cias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro: yo quiero pedir a usted, acogiendo el pedido del señor Vicepresidente, que se concrete lo más que sea posible al tema y a la contestación de las preguntas, sin que esto implique... ¡Silencio, señores diputados! ¡No tienen derecho a gritar! Yo no estoy gritando, yo estoy pidiendo e imponiendo elemental orden en la sala. ¡No es que cada vez que alguien dice algo que no les gusta, ustedes se van a parar a gritar! Señor Ministro: quiero pedirle, muy comedidamente, sin que esto implique ni mucho menos, el que usted no pueda hacer uso legítimo de su defensa para efecto de la contestación a las preguntas, que trate de concretarse a las mismas y ser más, en definitiva, concreto en las respuestas, señor Ministro. Continúe usted con el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡Señor Jefe de la Escolta: es la última vez que yo advierto y aquí advierto especialmente a la barra alta, si es que siguen interrumpiendo las intervenciones, voy a ordenar el desalojo! De tal manera, señor Jefe de la Escolta, que hágame el favor usted de estar listo porque a la próxima vez usted desaloja la barra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: más allá de mi amistad personal con usted, en su calidad de Presidente del Parlamento, y yo de persona acusada por el Parlamento y ciertos legisladores, voy a ser claro y terminante, señor Presidente: este es un juicio histórico, este es un juicio en el cual se ha dicho que se ha retrocedido setenta años, que estamos vendidos a organismos internacionales, que hemos traicionado al país. Se me ha traído como vocal de un cuerpo colegiado, cuando la ley claramente dice cuál es mi juez naturalmente como Vocal de la Junta, señor Presidente; y, yo, por elemental derecho constitucional, por lo que dicen los derechos humanos, señor Presidente, tengo la facultad para decir, en un juicio de tanta trascendencia histórica, todo, no lo que un señor legislador o el Parlamento solamente quiera oír, sino lo que yo, como persona -

...

...
que me tengo que defender, debo decir y creo que el pueblo -
ecuatoriano tiene que escuchar, señor Presidente. Continúo,
señor Presidente, en la forma en que yo creo que me voy a de-
fender, usando mi legítimo derecho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡No hay punto de orden, señor dipu-
tado! ¡No hay punto de orden, señor diputado! Continúe, se-
ñor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor
Presidente: creo que estoy en el uso de la palabra y voy a -
continuar. El Artículo cuarto, literal b) ordena, y vamos a
ver porque se nos ha acusado pues, señor Presidente, y a mí
por la Junta Monetaria y no sé todavía por qué, de que hemos
transferido obligaciones. El Artículo cincuenta y cuatro, se-
ñor Presidente, no menciona ninguna obligación; es la ley, -
la Ley de Régimen Monetario, señor Presidente, en su Título
primero, donde consagra las obligaciones del Banco Central -
y la Junta Monetaria, y estoy demostrando artículo por artí-
culo, literal por literal y lo continuaré haciendo, que nin-
guno de esos ha sido violado, señor Presidente, para que no
quede duda en este Parlamento y en el país, que no son cier-
tas las acusaciones que se han hecho. Señor Presidente: el -
literal b) obliga, en el orden internacional de la política
monetaria, a cumplir con otra obligación: cuidar el equili-
brio económico internacional y la posición competitiva de la
producción nacional en los mercados interno y externo. Señor
Presidente: esta es una obligación trascendental de la Junta
Monetaria. ¿Por qué razón -y está muy ligada al literal a)-
por qué no se habla del Ministerio de Fomento, hoy Ministe-
rio de Industrias o del Ministerio de Agricultura? Porque,
señor Presidente, a través del sistema cambiario y de la pa-
ridad cambiaria, es que se puede cuidar el equilibrio econó-
mico internacional del país y la posición competitiva de la
producción nacional en los mercados interno y externo, y por
eso es que el literal a) también dice: "mantener el valor ex-
terno y la convertibilidad de la moneda nacional de acuerdo
con el régimen establecido en esta ley". Si el valor externo
adecuado de la moneda nacional, señor Presidente y señores -
legisladores, se mantiene, se cumple automáticamente el re-
querimiento de que la Junta Monetaria salvaguarde el valor,
...

...

salvague la competitividad de la producción nacional, cui de el equilibrio económico internacional del país y la compe tividad de la producción económica nacional ¿Por qué razón? Si el tipo de cambio, señor Presidente, es artificialmente bajo, es muy fácil importar y la actividad productora nacional se ve avasallada por una competencia extranjera que viene al país en base a un tipo de cambio subsidiado; de igual forma, si el tipo de cambio es artificialmente bajo, se ve - tremendamente afectada la producción exportable, no hay compe tividad de las exportaciones ecuatorianas. Vamos a ver entonces, señor Presidente, si con el nuevo sistema o con el - viejo sistema se puede cumplir más fácilmente con estos dos objetivos. Desde el año mil novecientos setenta hasta el año mil novecientos ochenta y dos, en que el país mantuvo un tipo de cambio fijo, incautado y controlado por el Banco Central del Ecuador, el país perdió señor Presidente y señores legisladores, mercado en banano, en café y en cacao; no lo hizo en camarón, pero el camarón fue un caso muy especial; - ¿por qué razón?: porque el Ecuador se convirtió en el primer país productor y exportador de camarón cosechado en cautiverio, en piscinas; la ventaja de costos del camarón cosechado en piscinas, sobre el camarón pescado en alta mar, el camarón recogido en alta mar, la ventaja de costos es enorme; - consecuentemente, al analizar el problema cambiario en lo - que tiene relación al literal b), el equilibrio económico ex terno y la competitividad de las exportaciones ecuatorianas, el caso del camarón no es adecuado porque cuando el Ecuador comenzó a exportar camarones de piscinas, el cinco por ciento de las ventas mundiales de camarón, provenían de camarón cosechado en piscinas; entonces, el análisis relevante es en café, banano y cacao. Señor Presidente y señores legislado res: en todos esos productos el país perdió mercado, no es - que no se podía exportar porque el mercado se reducía, no, - señor Presidente; es que mientras esa inflación de la cual - hablan don Eduardo Larrea Stacey, don Guillermo Pérez y to - dos los demás ciudadanos que he citado, mientras esa infla - ción elevaba los costos internos de producción durante los - años setenta, el tipo de cambio no se alteraba, y al produc - tor y al exportador se le iba reduciendo el margen, y es con

...

...

consecuencia de ese sistema de tipo de cambio fijo que el país fue perdiendo mercado, mientras todos los demás competidores, exceptuando dos países, porque yo he realizado el estudio, y no lo voy a hacer leer aquí en homenaje al tiempo, exceptuando Ghana y Nigeria, el Ecuador perdió mercado con respecto a los catorce países que también exportan los mismos productos café, cacao y banano, que el Ecuador exporta. Y si se hace, señor Presidente y señores legisladores, análisis de la política cambiaria de esos países que ganaron mercado con respecto al Ecuador, todos esos países tuvieron una política cambiaria más agresiva que el Ecuador del año setenta al año ochenta y dos; mientras que Ghana y Nigeria, que perdieron mercado con respecto al Ecuador, tuvieron una política cambiaria menos agresiva que la política cambiaria ecuatoriana; consecuentemente, el sistema de tipo de cambio fijo no garantizó, desde mil novecientos setenta a mil novecientos ochenta y dos, la competitividad de las exportaciones ecuatorianas. Pero se podría decir que ese no es un argumento valedero porque bien podría devaluarse la moneda; pero, señor Presidente y señores legisladores, así como la ley dice que el Banco Central debe someter a la Junta Monetaria, en base a la experiencia, los proyectos de regulaciones para que la Junta Monetaria los considere, en base a esa experiencia sabemos pues, señor Presidente, que los tipos de cambio fijo se politizan, se vuelven un tabú, los gobiernos no los quieren cambiar porque se les transforma en un problema político; y, consecuentemente, los países que tienen sistema de cambio fijo, se ven imposibilitados muchas veces de que esa política cambiaria tenga la suficiente flexibilidad para irse adaptando a las cambiantes realidades de la economía. Y voy a hacer leer un testimonio de media página, muy revelador, para que comprobemos que no sólo es un problema actual en el país, señor Presidente, es un problema de siempre. Con su venia, por Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario. Señor Diputado Fernando Guerrero: quiero pedirle que presida la sesión un momento, por favor. Continúe con la lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGA LA DIRECCION DE LA SESION AL

...

...

HONORABLE FERNANDO GUERRERO GUERRERO.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "La Cuestión Monetaria. -La parte solicitada- Recuerdo mucho que el año 1923, cuando el cambio en el mercado libre se aproximó al tipo de cambio oficial en aquella época, propuse por escrito al Presidente Tamayo, que tratara en el Congreso restablecer la convertibilidad a la base de tres sucres por dólar que era el tipo aproximado al del mercado libre; en esa época había, como ahora, un sector de opinión que creía herética esa evaluación y aseguraban que con facilidad, como aseguran ahora, se llegaría a la revalorización, hacia la antigua paridad legal. Bien pronto los hechos vinieron a demostrar la sin razón de ese generoso propósito. El año 1924 las condiciones habían variado tan adversamente que la ilusión de un cambio aun de tres por uno se había, prácticamente, esfumado y al discutir la situación en mi libro "Moneda y Bancos en el Ecuador", ya mi proposición de estabilizar el sucre partía de la base de cuatro sucres por un dólar; esta proposición que presenté a los dictadores que se encargaron del poder en el año 1925, fue atropellada bien pronto por la realidad; se perdió el tiempo en discusiones bizantinas y cuando se tradujo en hechos la creencia de que no había ecuatorianos capaces de organizar una estabilización, vino el señor Kemmerer y encontró que ya en el tipo cuatro por uno propuesto por mí era el adecuado y el sucre se estabilizó a cinco por un dólar".- Hasta aquí la lectura, señor Presidente.-----

EL MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente y señores legisladores: don Víctor Emilio Estrada, ese ilustre pensador económico ecuatoriano, refiere hechos reales, no teóricos, proponiéndole al Presidente Tamayo un ajuste, no se lo hizo; proponiendo luego al siguiente Gobierno un ajuste, no se lo hizo; finalmente, cuando se lo hizo, ya fue muy tarde y hubo que poner un tipo de cambio infinitamente más alto que el que hubiera sido posible poner si el ajuste se hubiera realizado en el momento inicial. Pero bien, señor Presidente y señores legisladores, yo quisiera que vivamos la experiencia reciente de los años ochenta y dos y ochenta y tres ¿Quién en el país, señor Presidente, no sabía que la moneda se tenía que devaluar en aquel entonces,

...

...

y de igual manera, quién no sabe que por razones políticas el tipo de cambio no se tocó, que se lo mantuvo fijo, como demostré anteriormente, y que eso le causó tan graves problemas a la economía ecuatoriana, señor Presidente y señores legisladores? Es que la experiencia no puede ser desechada, para mantener la competitividad de las exportaciones ecuatorianas y de la producción nacional, el sistema de tipo de cambio fijo sencillamente no tiene la misma efectividad que el sistema de tipo de cambio flexible. Pero más aún, señor Presidente y señores legisladores, más aún el problema se vuelve un tabú, y voy a pedir, señor Presidente, que se lea por Secretaría otro testimonio que demuestra que el mantenimiento de tipos de cambios fijos es la ruina del sector exportable, es el más grave daño que se le puede hacer a una economía que tiene que proyectarse al exterior y mantener la competitividad como manda el literal b) del Artículo cuarto del Título primero de la Ley de Régimen Monetario. Voy a pedir, señor Presidente, que se lea ya no del año treinta y cuatro, como fue el testimonio anterior de Víctor Emilio Estrada, sino del año cincuenta, para que nos demos cuenta que en el año treinta y cuatro, en el año cincuenta, en el año ochenta y ahora estamos viviendo la misma discusión, sin querer reconocer que esta es la primera vez que de una vez por todas se ha resuelto este problema cambiario en el país, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice así: -
"... vendían con treinta centavos de beneficio cada dólar, ahora el negocio es más pingue y más seguro; se obliga por la ley a que el productor entregue sus dólares a un precio decididamente inferior al real y se mantiene así un tipo también bajísimo en relación con la realidad para adquirir dólares baratos y capitalizar con simpar economía, industrias, inversiones y negocios que requieren importación; la economía consiste en que otros pagan el costo de esa diferencia. Es natural que ese artificio se refleje prontamente en lo que llaman balanza de pagos desequilibrada, pero el mecanismo del desequilibrio es clarísimo; la tal balanza no sólo... -

...
responde a los movimientos materiales del comercio de mercaderías o de capitales, responde y mucho más ligero a las leyes artificiales y a los tipos de cambio canchichosos, se desnivele inevitablemente cuando el tipo de cambio es más bajo que el real y normal. El más temible enemigo de nuestra balanza de pagos en los últimos quince años ha sido la creencia y decisión fomentada por la triple fuerza de intereses mezquinos, intereses regionales e intereses doctrinarios y hacer vivir la moneda en un océano de impuestos y de papel moneda, y pretender que el otro platillo de la balanza se contente meramente con un letrerito que diga: "13.50 indefinidamente"; el resultado del artificio es y ha sido lógico: el país hace y seguirá haciendo lo que un individuo que, al caminar, encuentra en venta un montoncito de oro a precio barato, lo compra y se lo pone al bolsillo; cuando un Banco Central vende su oro o sus dólares bajo su precio real, el comercio se lo compra tan aceleradamente como se lo permiten sus medios, y más ligero si la contraparte pone en circulación más elementos o billetes. El oro barato que vende nuestro Banco Central es el precio de la mentira en que se hace vivir al país por los políticos y los explotadores de su economía, que temen, y con razón, tener que confesar lisa y llanamente que han echado a perder el sucre otra vez, dólares a quince sures con la montaña de impuestos, el volumen de papel moneda pasado, presente y enunciado es un regalo, y los comerciantes se apresuran a entregar al Banco Central sus billetes y convertirlos en lo que oro vale: mercaderías. El oro sale así con rapidez crecientemente proporcional y de allí resulta que los filósofos de la moneda tienen para hondas meditaciones; claro está, la balanza de pagos se les torna desfavorable, no hay reserva monetaria que resista un tipo de cambio errado, artificialmente bajo; no hay banquero en el mundo que pueda contener su salida y el desequilibrio posterior de la balanza, máxime cuando al bajo precio del oro se agregan emisiones e impuestos desvalorizantes. Pero la balanza de pagos del Ecuador no tiene intrínsecamente el microbio herencia de la desvalorización; ese microbio se lo inyectamos ciegamente con la persistencia de nuestro error, y así vemos que, doctrinariamente, se declara ingratos, antipatriotas y muy pronto hasta traidores a los miembros de la.

...

Junta Monetaria que han osado salirse de la mentira convencional en que las leyes humanas nos hacían vivir y hablar la verdad al país y opinar con razones de plena tendencia técnica por un reajuste del error y el engaño hacia la verdad; y egoístamente se comparte esa verdad para poder importar maquinarias y crear capitales que requieren provisión de dólares; y no importa para ese egoísmo, que esa baratura de dólares sea a expensa de la explotación del trabajador o del empresario de los campos que crean y producen para los mercados esos dólares baratos. La permanencia indefinida de un tipo de cambio bajo, cuando es falso y errado, es uno de los más graves males que puede inferirse a un país; se benefician los que saben porque lo palpan, que el mejor negocio es comprar ese oro barato y convertirlo en mercaderías para revender y ganar; pero alguien más digno de protección social tiene que pagar por esa baratura, y en nuestro caso es conocido el perjudicado, pues no es por distinta causa que estamos a estas horas aprendiendo que la cosecha de arroz próxima necesitará pocos números para hacer la estadística y que la balanza de pagos tiene un desequilibrio que consiste en que todavía hay enumeradas del tipo de quince dólares por dólar, y se lo llevan al extremo de que el Banco Central ha ignorado parte de su oro físico en New York; es un desequilibrio que tiene la ley y el egoísmo directivo forestor y aliado".- Hasta aquí la lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: qué testimonio tan valioso el de don Víctor Emilio Estrada: "Y así vemos -dice- que doctrinariamente, que doctrinariamente se declara ingratos, antipatriotas y muy pronto hasta traidores, a los miembros de la Junta Monetaria que han osado salirse de la mentira convencional en que las leyes humanas nos hacían vivir y hablar la verdad al país, y opinar con razones de plena tendencia técnica, por un reajuste del error y del engaño hacia la verdad. Y egoístamente se combate esa verdad, para poder importar maquinarias y crear capitales que requieren provisión de dólares. Y no importa para ese egoísmo, que esa baratura de dólares sea a expensas de la explotación del trabajador o del empresario de los campos, que crean y producen para los mercados esos dóla

...

...

res baratos".- Señor Presidente: un testimonio histórico de incuestionable realidad actual. He ahí lo que sucede cuando se insiste, se politiza el tipo de cambio, no se permite que este fluctúe, se destruye la producción nacional, se evita la competitividad de la exportación ecuatoriana, se afecta a la industria legítima del país.- Pero, señor Presidente y señores legisladores, se puede decir que hubiéramos podido cumplir con ese literal b), no necesariamente con un sistema de tipo de cambio fluctuante, pero con las minidevaluaciones que pudieran garantizar igualmente la competitividad de las exportaciones ecuatorianas. Señor Presidente y señores legisladores; tanto el sistema de tipo de cambio fijo, con incautación del Banco Central del Ecuador, cuanto el sistema de minidevaluaciones, adolecen de un mismo y grave defecto fundamental: existiendo la incautación, ya sea de tipo fijo o en el sistema de minidevaluaciones, la pregunta es: ¿qué sucede con los flujos de capital?. Si los flujos de capital son, como lo han sido siempre, incontrolables, y si eso desata un mercado libre de cambios cuya tendencia es a mantener una cotización radicalmente diferente a la que tiene el Banco Central, entonces comienzan a producirse una serie de distorsiones en la economía, que no pueden ser remediadas ni con devoluciones ni con aceleración del sistema de minidevaluaciones, porque las expectativas hacen que entonces ese mercado libre se vuelva a acelerar. Consecuentemente, señor Presidente, es a todas luces claro, que si hay un sistema que permite la competitividad de las exportaciones ecuatorianas, la protección de la industria y de la agricultura para consumo doméstico, es el sistema de tipo de cambio flexible que despolitiza la decisión de mover el tipo de cambio, que despolitiza el valor de la moneda en relación al dólar, que despolitiza la decisión de cuándo y cómo alterar la paridad de la moneda y garantiza, ahí sí, que el sector exportador y el sector de producción queden protegidos como lo manda el literal b) del Artículo cuarto, y el valor externo, que manda el literal a).- Hay un punto adicional que me falta tratar, señor Presidente, y es la convertibilidad.- Señor Presidente y señores legisladores: la convertibilidad es un elemento indispensable para cualquier Estado moderno en sus relaciones de comercio internacional. La convertibilidad en esa facultad...

...

tad que tienen los ciudadanos de un país para, a través del mecanismo jurídico y económico que diseñen las autoridades y las leyes, poder entregar a alguien una cierta cantidad de su moneda local y transformarla en divisas para poder realizar pagos al exterior. La convertibilidad, ¿qué sería de un país si no pudiera hacer uso de esa convertibilidad, e importar, hacer pagos al exterior. La ley manda a que el Banco Central garantice, en cierto sentido obliga a que la política monetaria lleva a tener esa convertibilidad.- Y yo me pregunto, señor Presidente y señores legisladores: ¿Hubo la convertibilidad, cuando habían los reembolsos pendientes de pago?. ¿Estaba la política monetaria en aquel entonces, cumpliendo lo que dice el literal a) del Artículo cuarto del Título I, de la Ley de Régimen Monetario? ¿Tenía el ecuatoriano, que en el año de 1983 tenía derecho y ejercía su derecho, pregunto yo, el ecuatoriano que entregando sus sucres para que se le pagara un reembolso al exterior, iba al Banco Central a hacer el depósito, y el Banco Central no le entregaba los dólares?. Señor Presidente y señores legisladores: ¿qué convertibilidad hubo en aquel entonces? ¿Qué garantía o qué cumplimiento dio en aquel entonces el Banco Central del Ecuador a ese mandato que da la ley, de garantizar la convertibilidad?. No dio ninguna garantía, señor Presidente y señores legisladores. Consecuentemente, un sistema del tipo de cambio fijo, cuando hay una caída drástica de las exportaciones, y cuando el Banco Central agota su reserva monetaria, no permite la convertibilidad que la ley obliga al Banco Central; y no permitiendo eso, lo que hemos hecho ahora es prevenir que tal hecho no suceda. Porque, señor Presidente y señores legisladores, bajo un sistema de tipo de cambio fluctuante, bajo un sistema de desincautación, siempre hay divisas; nunca se produce el fenómeno de que el Banco Central no tenga divisas, siempre hay, consecuentemente, la convertibilidad. Más aún, señor Presidente y señores legisladores, el sector privado tiene hoy muchas mejores opciones de realizar transacciones en su comercio exterior. ¿Por qué razón?; por una razón muy sencilla, porque, ¿cómo se realizan las importaciones, señor Presidente y señores legisladores?: con cartas de crédito.- ¿Y por qué un banco extranjero da una carta de crédito?. Un banco extranjero da una carta de crédito

...

...

to porque, supuestamente, todas las leyes monetarias de todos los países, no solo como ésta, la Ley de Régimen Monetario del Ecuador, la de todos los países, de alguna forma u otra, garantizan la convertibilidad de la moneda. Entonces, el banco extranjero le da al importador nacional una carta de crédito para que pueda realizar la importación basado en el principio de la convertibilidad; de que en algún momento, cuando el importador tenga que hacer el pago de esa carta de crédito y entregue, sus sucres al Banco Central, el Banco Central remitirá los dólares. ¿Pero cuál es la experiencia, señor Presidente y señores legisladores, de los últimos años? La experiencia ha sido de que es muy difícil y fue imposible en el año ochenta y tres, obtener cartas de crédito para importación, por el problema de los reembolsos pendientes de pago. ¿cómo un banco extranjero le iba a dar una carta de crédito a un importador ecuatoriano para que trajera mercancía del exterior, señor Presidente y señores legisladores, si tenía una deuda no cobrada en el Banco Central; si el Banco Central le mantenía reembolsos de un año, año y medio, sin pagar? Ningún banco extranjero es loco para, teniendo una cobranza de quince meses a doce meses pendientes de pago, darle un nuevo crédito a un importador ecuatoriano, para que ese nuevo crédito entre a la cola al Banco Central, señor Presidente y señores legisladores.- El sistema actual es totalmente al revés, el sistema actual sí garantiza que si un banco extranjero abre una carta de crédito para un banco local, y a su vez a un importador, las divisas existirán; no hay ya el riesgo de que el Banco Central se quede sin divisas, no atiende los reembolsos, y consecuentemente, el banco extranjero no pueda cobrar. Hemos demostrado, entonces, que en todo lo que dice relación al Artículo cuarto de la Ley de Régimen Monetario, el nuevo sistema cambiario le da más facultades al Banco Central, le permite cumplir sus obligaciones con mayor amplitud; le asegura la convertibilidad, el mantener la competitividad de las exportaciones, el evitar la influencia de factores externos sobre la política monetaria; garantiza que el programa crediticio del Banco Central se pueda hacer con mayor facilidad al haber una menor dificultad de proyectar la reserva monetaria internacional; es decir, hemos demostrado ya, que hasta el Artículo cuarto, na

...

da, absolutamente nada se ha delegado y nada se ha violado, señor Presidente.- ¿Qué dice, señor Presidente y señores legisladores, el Artículo quinto?: Que "el Banco Central someterá su actuación a las disposiciones de esta ley y a los Convenios Financieros Internacionales que obliguen al Estado. El Banco Central actuará como intermediario del Estado en todos los trámites, negociaciones y decisiones requeridos por los Convenios relativos a las instituciones financieras internacionales ya establecidas o que en lo futuro se establecieren, y en las cuales participe el Ecuador". Yo pregunto, señor Presidente y señores legisladores: ¿qué impide, bajo el nuevo sistema cambiario, que el Banco Central sea el Banco del Estado?. ¿En qué se afecta, señor Presidente y señores legisladores, la facultad del Banco Central de celebrar convenios con organismos internacionales, por ejemplo, de que el Gerente General suscriba un convenio con el Fondo Monetario Internacional, o un crédito con el Banco Mundial, o un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo; o que celebre un convenio subsidiario con el Ministerio de Finanzas, para actuar como agente fiscal en un crédito externo?. ¿Qué impide, bajo el nuevo sistema, que el Banco Central del Ecuador haga todas las cosas que mandan en el Artículo quinto?.- Señor Presidente, señores legisladores: nada, absolutamente, nada. Consecuentemente, en lo atinente a la primera parte de la pregunta del Partido Socialista, que dice relación con supuestas violaciones a la Constitución, por haberse delegado facultades que el Artículo cincuenta y cuatro de la Carta Política del Estado le confiere a la Junta Monetaria, puedo concluir lo siguiente: que el Artículo cincuenta y cuatro guarda relación con el Título I de la Ley de Régimen Monetario; que en esa Ley de Régimen Monetario hay cinco artículos; que he demostrado que en todos y cada uno de esos cinco artículos no ha habido ninguna transferencia de indelégables obligaciones al sector privado, más aún, que se han incrementado las facultades del Banco Central para hacer una mejor programación monetaria y crediticia; que se ha facilitado la labor del Banco Central para evitar presiones inflacionarias o deflacionarias provenientes del sector externo; que se garantiza, bajo este sistema, la competitividad de las

...

...

exportaciones y de la producción de origen doméstico; y que, en resumidas cuentas, señor Presidente y señores legisladores, nada, absolutamente nada se ha violado.- Voy a contestar la tercera parte de la pregunta, señor Presidente; paso después a la segunda: el aserto, la aseveración hecha por el doctor Enrique Ayala, de que las nuevas medidas perjudican, señor Presidente, al sector industrial, a la pequeña industria, al pequeño comercio y a la artesanía ecuatoriana.- Voy a pedir, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura a las conclusiones de un estudio que, sobre la evolución y estructura de la protección e incentivos a la industria manufacturera en el Ecuador y la evaluación de los efectos económicos en la década de los años setenta se realizó dentro del Proyecto EQ-78001, de Asistencia Técnica al Sector Industrias y Artesanías de las Naciones Unidas, señor Presidente, según lo estipulado en el quinto Convenio de Préstamo N° 2096 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial, al Gobierno del Ecuador.- Este documento fue entregado en mayo del año ochenta y cinco. Participaron como Director, el doctor Antonio Terán Salazar, y es muy interesante mencionar quiénes fueron los consultores ecuatorianos que participaron en este proyecto: el ingeniero Galo Montaña Pérez, ex-Ministro de Industrias y Comercio; el doctor Francisco Rosales Ramos, ex-Ministro de Industrias y Comercio; el economista Jaime Moncayo, ex-Ministro de Finanzas; el economista Leopoldo Páez, el economista Bruno Vinueza, y contó con la asesoría de la Universidad de Boston.- Me voy a permitir pedirle, señor Presidente, con su venia, que se lea por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siga, señor Secretario, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "Estudios sobre la Evolución y Estructura de la Protección e Incentivos a la Industria Manufacturera en el Ecuador.- Evaluación de los Efectos Económicos en la Década de los años setenta.- Director, doctor Antonio Terán Salazar.- Grupo consultor ecuatoriano: ingeniero Galo Montaña Pérez, doctor Francisco Rosales Ramos, economista Jaime Moncayo García, economista Leopoldo Báez Carrera, economista Bruno Vinueza Páez, Asesor

...

externo.- Centro para Estudios de Desarrollo de América Latina, CLATS; de la Universidad de Boston, USA. Realizado dentro del Proyecto EQ-78001.- Asistencia Técnica al Sector Industrias y Artesanías de ONUDI, según lo estipulado en el Quinto Convenio de Préstamo N° 2096, del BIRF, Banco Mundial, al Gobierno del Ecuador.- Este documento no ha pasado por la revisión de ONUDI ni del Banco Mundial, por lo que la responsabilidad de su contenido es exclusivamente de sus autores. Quito, mayo de 1985.- Conclusiones del estudio del CLATS, de la Universidad de Boston.- En cuanto a los incentivos a la industria de 1981, se cuantifican en detalle los efectos del esquema arancelario y de la legislación de fomento industrial, sobre la estructura y promoción de las distintas actividades económicas, para ser contrastada por sus respectivos niveles de eficiencia.- En los cuadros estadísticos se presentan las cifras resultantes, con la situación de cada uno de los sectores, e inclusive de las empresas integrantes de la muestra utilizada.- Los resultados del cálculo practicado son los siguientes: 1) En el corto plazo, tomando solo costo variable: Sectores eficientes: 54.7 por ciento de la producción.- Sectores en duda: veinte punto uno por ciento de la producción.- Sectores deficientes: diez punto ocho por ciento de la producción.- Sectores no investigados: catorce punto cuatro por ciento de la producción. 2) En el plazo mediano, tomando costo variable, más costo fijo, pero sin cambio tecnológico ni aumento de productividad comparado con 1981.- Sectores eficientes: treinta y nueve punto uno por ciento de la producción; Sectores en duda: veinte y nueve punto cuatro por ciento de la producción; Sectores no eficientes: diecisiete punto uno por ciento de la producción; Sectores no investigados: catorce punto cuatro por ciento de la producción.- La inversión de eficiencia de entre cada uno de los sectores es considerable, por tanto, los que se encuentran en duda corresponden a aquellos con un porcentaje de producción eficiente mayores que el veinte por ciento, pero menor a ochenta por ciento. Las proporciones dadas deben interpretarse como límites inferiores a los niveles de eficiencia, debido a los sesgos hacia abajo introducidos, por las limitaciones de la información y, por exclusión de elementos diná-

...

...

micos.- Para 1981, se midió tanto la protección nominal como la efectiva, encontrándose que en las cincuenta y un subramas industriales la protección nominal va de cero punto cuarenta hasta más de dos punto veinte; y, la efectiva, de cero punto cincuenta y siete hasta más noventa punto cero - ocho, existiendo casos de superprotección, en los cuales el valor agregado a precios mundiales aparece negativo. Si agrupamos los sectores bajo ese criterio, tenemos: Sectores Desprotegidos: siete punto ocho por ciento de la producción; Sectores protegidos: treinta y cinco punto siete por ciento de la producción; Sectores superprotegidos: diez punto cero por ciento de la producción; Sectores en duda: treinta y dos punto uno por ciento de la producción; Sectores no investigados: catorce punto cuatro por ciento de la producción. La relación entre protección y eficiencia, de acuerdo al número de sectores, se representa en el siguiente cuadro.-

Número de sectores:	Desprotegido.	Protegido.	Superprotegido.	En duda total.
Número de sectores:	cuatro	veintiuno	tres	Total: veintiocho.
En duda:	dos	diez	Total: doce.	Deficientes: cinco, cinco, uno. Total: once.
Totales:	cuatro desprotegidos;	veintiocho protegidos;	cinco superprotegidos;	catorce en duda.

cincuenta y uno en total.- De donde se deduce que los sectores superprotegidos que representan el nueve punto ocho por ciento del número total, se catalogan como ineficientes y que, la distribución porcentual sería el cincuenta y cuatro nueve por ciento eficientes; veinte y tres punto cincuenta y cuatro por ciento en duda y veintiún punto cincuenta y seis por ciento ineficientes.- Siete punto veinte y cinco por ciento desprotegidos; cincuenta y cuatro punto nueve por ciento protegidos; nueve punto ocho por ciento superprotegidos; y veinte y siete punto cincuenta y cuatro en duda.- Otra forma de mirar el mismo fenómeno consiste en distribuir los establecimientos industriales de la muestra en una matriz de posibles combinaciones entre protección y eficiencia, y que nos revela lo que sigue: Porcentajes de la producción muestral.- Protección. Eficiencia. Superprotegido. Protegido. Desprotegido total.- Eficiente: uno punto cuatro; protegido: treinta y nueve punto siete; desprotegido: veinte y dos punto uno. Total:

...

...

sesenta y tres punto dos.- Ineficiente: veintiocho punto seis; Protegido: ocho punto dos; desprotegido: cero cero. Total: treinta y seis punto ocho.- TOTAL: Superprotegido: treinta punto cero; protegido: cuarenta y siete punto nueve; desprotegido: veinte y dos punto uno. Total: cien punto cero.-

Número de Empresas de la Muestra.- Protección. Eficiencia, Superprotegido. Protegido, Desprotegido total.- Eficiente.- Superprotegido: siete; protegido: veintiuno; desprotegidos: cero. Total: setenta y dos.- TOTAL.- Sobreprotegido: cincuenta y ocho; protegido: ciento diecinueve; desprotegido: cuarenta y uno. Total doscientos dieciocho.- En este caso, no se han incluido sectores en duda y, entonces, se confirma el análisis sectorial anterior; pues, el sesenta y tres punto dos por ciento de la producción que corresponde al sesenta y siete por ciento del total de establecimientos de la muestra, se califica como eficiente; mientras el treinta y seis punto ocho por ciento restante de la producción, que pertenece el treinta y tres por ciento de las empresas, se considera como ineficiente.- Respecto al grado de protección, se puede apreciar que ciento diecinueve establecimientos protegidos que generan un cuarenta y siete punto nueve por ciento de la producción, en su mayoría son eficientes. Cuarenta y un establecimientos ubicados como desprotegidos, con un noventa y dos punto uno por ciento de la producción son, en su totalidad eficientes; y cincuenta y ocho establecimientos con un treinta por ciento de la producción muestral, se estiman como superprotegidos y, en general, ineficientes.- Se completa este punto con una revisión de las probables causas para la ineficiencia de las subramas y empresas localizadas en esta posición. El período comprendido entre los años 1982 y 1984, ha sido evaluado a través del examen de los efectos de las medidas de emergencia sobre la asignación de recursos. Esto se realiza en una primera parte, por la revisión de todo lo ocurrido en el tipo de cambio real, en los recargos, en los depósitos previos, en las condiciones de crédito requeridas, en los retrasos, en la devaluación de reembolsos, en la reasignación de productos específicos, en las listas de anexos al Reglamento a la Ley sobre Cambios Internacionales, en la disminución de los beneficios de las Leyes de Fomento Industrial, en el Certificado de Abono Tributario y en el control

...

...

de precios. Estos instrumentos fueron, en lo posible, cuantificados con una equivalencia ad-valorem, para incorporarlos como una tasa adicional a la tarifa nominal del arancel. A todo esto se agrega el incremento de prohibiciones y de licencias previas a la importación introducidos en esta etapa. En la segunda parte se relacionan los precios domésticos con los internacionales de una lista seleccionada de productos de fabricación nacional, comerciables y comparables son similares exportadas o importados.- De estas verificaciones se pueden derivar algunos hechos: 1) El nivel de protección nominal se eleva entre 1981 y 1984, en más del cien por ciento incluyendo las tasas adicionales. 2) Los costos de producción suben en mayor proporción que las tarifas. 3) El índice precio-costo baja a ochenta y dos por ciento con relación a 1981.- Observaciones de este análisis, serían entre otras, que: 1.- Aunque en términos generales los precios industriales en el Ecuador, en 1984, parecerían altamente competitivos; sin embargo, varían notablemente entre las distintas ramas y aun entre empresas de una misma rama. 2.- Una parte importante de la protección legal disponible no es aprovechada en la práctica por las empresas. 3.- Los márgenes de utilidades estarían comprimidos por el aumento de los costos de los insumos importados y la reducción de la demanda experimentada en los últimos tiempos. 4.- Una protección aparentemente excesiva podría mantenerse ante la incertidumbre existente sobre el potencial del mercado externo para productos ecuatorianos y la eventual competencia directa de artículos extranjeros, que si bien no son idénticos a los nacionales, pueden ser sustitutivos, como sucede con varios de la industria textil. 5.- Se debe señalar que los cálculos de protección no reflejan el endeudamiento de las empresas, de modo que no cabría partir de la situación anormal y de desequilibrio de 1984, como base para una nueva política de incentivos".- Hasta aquí la lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente y señores legisladores: este es el resumen del más completo estudio objetivo e imparcial, con personas de gran calibre, ecuatorianos como los que cité, y extranjeros de la Universidad de Boston, bajo el Programa de las Nacio

...

...
nes Unidas, en conjunto con el Banco Mundial; consecuentemen -
te, es la mejor referencia que podemos tener para un análi -
sis de la industria. El primer punto, señor Presidente, in -
sisto y ratifico lo que dije el primer día en que concurrí -
a este Honorable Parlamento, en relación a que no puede de -
cirse que las medidas económicas infringen un costo sobre na -
die; el costo proviene de los mil millones de dólares que -
han caído las exportaciones del país, la pérdida de divisas
y la pérdida de ingreso del sector público; consecuentemente,
no son las medidas las que originan costos; las medidas re -
suelven el problema producido por la caída del precio del pe -
tróleo. Pero vamos ahora a ver cuál es la situación de la in -
dustria ecuatoriana: consideran que en el paso mediano, to -
mando ya en cuenta, señor Presidente y señores legisladores,
todas las variables de las empresas, los sectores eficientes
de la producción nacional industrial son solamente treinta y
nueve punto uno por ciento de las industrias. Repito el dato:
los sectores eficientes: treinta y nueve punto uno por cien -
to de las industrias nacionales. Sectores en duda, que no se
puede asegurar que sean eficientes, que no está claro su efi -
ciencia o ineficiencia, veinte y nueve punto cuatro por cien -
to. Ineficiente, diecisiete punto uno por ciento. Sectores -
no investigados, catorce punto cuatro por ciento. O sea que,
concluyentemente, sólo se puede decir que el treinta y nueve
punto uno por ciento de la producción es eficiente. Otro da -
to sumamente interesante con el cual concluye este estudio:
que los sectores desprotegidos, son el siete punto ocho por
ciento de la producción; los protegidos a través de Ley de -
Fomento, especiales prebendas que da la Ley de Fomento Indus -
trial, son el treinta y cinco punto siete por ciento de la -
producción. Superprotegidos, señor Presidente y señores le -
gisladores, el diez por ciento de la producción industrial.
Sectores en duda treinta y dos punto uno por ciento. No in -
vestigado, catorce punto cuatro por ciento. Pero he aquí lo
maravilloso, señor Presidente, lo interesante del estudio: -
Número de empresas en la muestra. Eficiencia: Sector despro -
tegido, cuarenta y un empresas en la muestra, cuarenta y un
empresas eficientes, señor Presidente y señores legisladores.
Sector superprotegido: cincuenta y ocho empresas en total. -
...

...

Ineficientes: cincuenta y un empresas, señor Presidente y señores legisladores. Siete eficientes. Sector protegido: ciento diecinueve empresas de la que se tomaron como muestra para este estudio, noventa y ocho eficientes, veintiún ineficientes. Señor Presidente: las empresas que no tienen protección, que compiten, que no reciben ninguna canonjía especial, que no reciben ningún favor a través de ninguna ley, todas, absolutamente todas esas empresas son eficientes y se han podido desarrollar sin ninguno de los argumentos de que se requiere una especial protección, que la competencia extranjera, que hay que fomentar la industria nacional; esas cuarenta y un empresas, todas eficientes, señor Presidente. Y, ¡oh coincidencia!, de las cincuenta y ocho superprotegidas, cincuenta y un ineficientes. Señor Presidente: no son las medidas, no son las medidas económicas; es el absurdo modelo económico sustentado precisamente por las absurdas medidas que han dejado de prevalecer en este país. ¿Cuál es, señor Presidente y señores legisladores, la razón para esta superprotección y la razón para esta ineficiencia?: muy sencilla, como se leyó, en esa maravillosa cita de Víctor Emilio Estrada, la baratura de los dólares, a costa del sector exportador para adquirir maquinaria artificialmente barata, para un sector industrial; eso, sumado a tasa de interés artificialmente bajas, altos aranceles proteccionistas prohibiciones de importar de los productos competitivos con la producción doméstica ecuatoriana, es lo que le han producido a la industria nacional sus problemas; no las nuevas medidas económicas que afrontan la realidad nacional, señor Presidente y señores legisladores; es la estructura de un modelo que se ha dado contra la pared el momento que se le acabaron los subsidios, el momento que se le acabaron las canonjías, el momento que se le acabó el dólar barato, la tasa de interés barata, el subsidio, la prohibición de importar del artículo competitivo, la cuota o licencia de importación para la materia prima del competidor, eso es lo que ha afectado a la industria, señor Presidente y señores legisladores, no las medidas económicas, como se pretende ahora esgrimir. Y por último, señor Presidente y señores legisladores, no puede ignorarse un hecho real: se dice que la industria, la artesana

...

...

nía, la pequeña industria, se verán afectadas porque no habrán dólares. Primero, yo demostraré en su momento y contestando otra pregunta, que sí habrán los dólares, y no estuvieron afectados cuando el Banco Central no tenía un dólar partido por la mitad, y tenía cuatrocientos millones de dólares de reembolsos pendientes de pago, ¿no se afectó ahí la industria?; entonces, ¿son estas las medidas que afectan la industria, señor Presidente y señores legisladores? y ¿quiénes podrían funcionar el momento en que el Banco Central se quedaba sin reembolso?: los que tenían los grandes capitales para poder comprar las materias primas en el exterior con crédito directo, para tener los sucres necesarios y ser depositados en el Banco Central y a su vez comprar dólares en el mercado libre. ¿Dónde entonces pues, que es el nuevo sistema y no el anterior el que perjudica la industria?, ¿dónde entonces el fundamento para tal aseveración? Señor Presidente y señores legisladores: la industria que utiliza materia prima nacional ¿por qué está perjudicada con las actuales medidas económicas?; la industria de verdadera transformación ¿por qué está afectada con las nuevas medidas económicas?; la industria de exportación ¿por qué está afectada con las nuevas medidas económicas? Que la falsa industria, la que utiliza un alto componente de materia prima importada y que se ha desarrollado bajo la protección de la prohibición de importar del artículo terminado, esa sí se va a afectar. Y yo le pregunto, señor Presidente, al pueblo ecuatoriano: ¿tenemos que seguir manteniendo ese tipo de industrias en el país? ¿tenemos que seguir regalando los escasos dólares para que importen materia prima y produzcan un producto terminado más caro que el importado, mientras el producto importado está prohibido de importarse, mientras que el producto competitivo tiene una licencia previa o un control? ¿debemos castigar al consumidor ecuatoriano y mantener esa estructura industrial en el país?; o tenemos, señor Presidente, que de una vez por todas afrontar la realidad de que se acabó la época petrolera, y que tenemos que ir a una economía real donde el que produzca con materia prima nacional, el que pueda consumir lo nuestro y el que pueda exportar lo nuestro, sea el que salga adelante y se beneficie; no puede ser de otra manera; no son las medidas; el verdadero sector industrial no está...

...

afectado, ¿cuál se afecta?: el que tiene una dependencia y una superprotección como lo demuestra este estudio imparcial y objetivo, con tres ex-Ministros de Estado, dos de ellos Ministros de Industrias y Comercio, y con técnicos de la Universidad de Boston, donde demuestran que de cincuenta y ocho empresas en el grupo superprotegido, cincuenta y un son efi - cientes, señor Presidente, y ojalá que alguien quiera decir que a esas industrias hay que mantener en este país, y garan - tizarles un monopolio, garantizarles la no competencia de - ningún producto importado, garantizarles divisas baratas, co - mo que esa época todavía se pudiera mantener, cuando hoy es - tamos leyendo en los periódicos que ya hemos tenido que ba - jar la producción petrolera en cincuenta mil barriles día - rios para poder mantener un frágil acuerdo en la OPEP, señor Presidente y señores legisladores, que ni siquiera nos lleva al nivel precios que teníamos en el mes de enero de 1986. Pe - ro no sólo, señor Presidente y señores legisladores, es me - nester enfatizar lo que he dicho, sino reconocer todo el tra - bajo que el Gobierno Nacional ha hecho por la industria y la pequeña industria. Por primera vez, desde la vigencia de la Ley de Fomento Industrial, se ha expedido el Reglamento a - dicha ley, racionalizando los incentivos para la verdadera - industria de transformación; por primera vez se ha racionali - zado el Arancel de Importaciones, señor Presidente y seño - res legisladores, no con un criterio fiscalista, sino con un criterio de desarrollo nacional, para lograr un verdadero es - tímulo a la producción de origen doméstico. Y yo me he permí - tido, señor Presidente, hacer un pequeño cuadro que debe es - tar en manos de los señores legisladores, para que aquí se - entienda, ante el país, para que podamos ver lo que signifi - ca técnicamente la protección efectiva y no nominal de la - cual habla este estudio, protección efectiva que es altísima en muchos sectores de la industria ecuatoriana, y que ningún ecuatoriano puede defender porque representa una ineficien - cia que finalmente grava el precio al consumidor ecuatoriano. Muchas personas creen, señor Presidente, que cuando se habla de que, por decirle a usted, un teléfono, que lo estoy vien - do no porque tenga nada que ver ni hago alusión a nadie en - estos momentos, que un teléfono importado tiene treinta por ciento de arancel; se dice: "ah, la industria ensambladora -

...

...

o productora de teléfonos tiene treinta por ciento de protección. "Eso no es cierto, señor Presidente, esa es la protección nominal; vamos a ver lo que es la protección efectiva - para ver si es que la falsa industria es la que queremos defender en este país, señor Presidente. Vamos al ejemplo muy sencillo que he presentado en una hoja a los señores legisladores: supongamos que un producto vale cien unidades, sucres, dólares, las que sean, cien sucres, y que tiene un ochenta por ciento de arancel. ¿Cuál es el precio del producto más el arancel?: ciento ochenta sucres. Y que la materia prima vale cincuenta, esto estoy suponiendo, en la columna izquierda, es el proceso en un país eficiente, en el mercado internacional: cien sucres vale la producción, cincuenta sucres la materia prima. ¿Qué quiere decir?: que el proceso de transformación de esa materia prima, en producto terminado tiene un valor de cincuenta; en ese valor de cincuenta, están los salarios de los trabajadores, el pago de la deuda de la empresa, las utilidades del empresario y todos los costos. Pero si tiene arancel de ochenta, señor Presidente, el producto vale ciento ochenta sucres, el importado equivalente en el mercado local; y como la materia prima no paga derechos arancelarios, por esa superprotección de la que se habla en ese estudio, ¿cuál es entonces el margen, señor Presidente?: ciento treinta respecto al costo de producción extranjero; ciento treinta sobre cincuenta es, en realidad, una protección de doscientos sesenta por ciento. Y he puesto un ejemplo más abajo, señor Presidente, para demostrar cómo esa protección nominal teórica aumenta tremendamente en términos efectivos en la medida en que el consumo de materias primas sea más alto; así por ejemplo, si en vez de cincuenta sucres o unidades, si en vez de cincuenta, es noventa el costo de la materia prima, el valor de proceso de transformación doméstico es sólo diez. Y miremos con un arancel: ciento ochenta el producto terminado, noventa la materia prima, el margen es noventa para el productor doméstico en la transformación; y ¿cuál es la protección efectiva?: novecientos por ciento, señor Presidente y señores legisladores. Y muchos de esos casos se han dado en la economía ecuatoriana, y se los ha racionalizado ahora con el nuevo arancel. ¿Cómo

...

...

es posible, señor Presidente y señores legisladores, que hayan industrias que tomando en cuenta estos factores técnicos de protección nominal y efectiva y paridad cambiaria real, - no nominal, tenga valor agregado negativo, como lo dice ese estudio, valor agregado negativo cuando se considera el verdadero costo de oportunidad de producción de esas empresas?; esas sí van a estar afectadas, señor Presidentes, bendito - sea Dios que están afectadas, para que no sigan succionando - la economía de este país como lo ha hecho durante las dos - últimas décadas en que ha mantenido ese tipo de economía que muchos de los que hoy tratan de demostrar que hemos hecho lo incorrecto, muchos de ellos las han sostenido, señor Presidente y señores legisladores. En cuanto, señor Presidente y señores legisladores, a la posible afectación por falta de divisas, en su momento demostraré a cabalidad que habrán en este país las divisas suficientes para que todos los sectores importadores tengan lo necesario para su funcionamiento. Vamos ahora, señor Presidente, a pasar al argumento segundo de la pregunta: de que estas medidas favorecen la concentración del ingreso y de la riqueza en un reducido grupo económico monopolista. Monopolista es uno solo, señor Presidente, por lo cual hay un solo exportador en este país y una sola persona que controla la banca, de acuerdo a la pregunta, que controla supuestamente todo. Voy a pedir, señor Presidente, que se lea por Secretaría, una pregunta que fuera contestada por el ex-Presidente de la República, doctor Oswaldo Hurtado Larrea, en una de las frecuentes cadenas nacionales de televisión que mantuvo mientras fue Presidente de la República, sus diálogos con la prensa. Voy a pedir, señor Presidente y señores legisladores, que se dé lectura; la pregunta y la respuesta están marcadas en celeste.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice así la pregunta: "No es que quiera esgrimir sus textos académicos - contra su práctica política, pero para quien conoce bien sus obras no deja de llamar la atención lo claro de este planteamiento, como la industria nacional no exporta su producción y más bien consume materias primas extranjeras y los comerciantes mercadean principalmente artículos importados. Las -

...

...

devaluaciones monetarias benefician específicamente a los agroexportadores; sin embargo han contado con el respaldo de todos los grupos dominantes. ¿Qué opina el estadista sobre ese texto del académico que acabo de leer, y que he tomado de "El Poder Político en el Ecuador"; es así, o no es así, son los grupos dominantes los que presionaron con la devaluación y los mayores beneficiarios?. El Presidente.- Hay que distinguir los problemas de espacio y de tiempo. Cuando se produjo la última devaluación, antes de que el Ecuador se convierta en País exportador de petróleo; pero entonces la devaluación favorecía a quienes exportaban, fundamentalmente los agroexportadores, es la primera devaluación o la segunda; la de mayo fue la primera; estas son las primeras devaluaciones que se realizan cuando el Ecuador ha mudado económicamente y de agroexportador se ha convertido en exportador de petróleo, y ¿quién es el que exporta el petróleo?: el Estado, en aproximadamente un sesenta y cinco por ciento. Cabría, entonces, concluir que ahora, a diferencia de 1970 o 1960 la devaluación favorece fundamentalmente al Estado porque las dos terceras partes de las exportaciones son realizadas por el sector público; en cuanto a la tercera parte también se han producido en estos años cambios importantes en la estructura productiva ya no como exportadores exclusivamente del banano, ni la producción del banano está concentrada en pocas manos. Para dar un ejemplo, existen ciento ochocientos mil productores de café, y de estos ciento ochocientos mil productores de café, ustedes publicaron en el Diario "Hoy" un gráfico muy ilustrativo; de estos ciento ochocientos mil productores de café, el cincuenta y ocho por ciento son propietarios de fincas menores de diez hectáreas. Quiere decir entonces, que la devaluación favorece a más amplios sectores de los que favorecía antes; por ejemplo, los productores de cacao son al rededor de dos mil quinientos, y de esos el cuarenta y más por ciento tienen propiedades inferiores a diez hectáreas. El Gobierno, el lunes siguiente al viernes de la devaluación estableció nuevos precios para los productores de banano, café y cacao, con lo cual la devaluación no sólo favorece a los exportadores sino también a este conjunto de productores. A todo lo cual se puede afirmar que la oferta exportadora se ha diferenciado bastante en los últimos años; tenemos, por ejemplo,

...

la exportación de los productos del mar y son numerosísimas las empresas que exportan este tipo de producto; tenemos aquí en la Sierra ecuatoriana la línea blanca y la madera que también se exporta, con lo cual yo quiero decirles que nos encontramos en situaciones diferentes a la que analizaba el texto que usted con rigor ha citado sobre uno de mis libros. Finalmente, yo le haría a usted una pregunta: si la devaluación favorece a la oligarquía, recojo una expresión suya, ¿por qué protestó, por qué organizaron una huelga y un paro la Cámara de Agricultura de la Costa, la Cámara de Industrias de la Costa, la Cámara de Comercio de la Costa y de la Sierra? Su respuesta no será porque están de acuerdo con la plataforma de lucha del Frente Unitario de Trabajadores. Pienso que no en todos los casos, pero en buena parte de ellos, se protesta porque la devaluación les ha perjudicado". Hasta aquí, señor Presidente, la lectura.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y señores legisladores, espero, confío que este testimonio tenga algún valor para los señores que plantean la maldad de las medidas que se han tomado. Y es un testimonio muy interesante porque se refiere a un comentario que hace el periodista sobre una publicación del propio ex-Presidente de la República, quien con el paso del tiempo y ya con la práctica en el ejercicio de la Presidencia de la República, se dio cuenta que las cosas no eran como cuando él escribía libros, sino en la realidad, sino viendo el análisis de los sectores de exportación, viendo el análisis de los sectores de producción. Hay algo muy interesante aquí: "Se han producido cambios importantes en estos años en la estructura productiva-palabras del señor ex-Presidente de la República -ya no como exportadores exclusivamente del banano, ni la producción del banano está concentrada en pocas manos-Señor Presidente, señores legisladores: palabras del doctor Hurtado -Para dar un ejemplo, existen ciento ochocientos mil productores de café y de estos ciento ochocientos mil productores de café, ustedes publicaron en el Diario "Hoy" un gráfico muy ilustrativo sobre este punto: de estos ciento ochocientos mil productores de café, el cincuenta y ocho por ciento son propietarios de fincas menores de diez hectáreas. Quiere decir entonces, que

...

...

la devaluación favorece a más amplios sectores de los que favorecía antes; por ejemplo, los productores de cacao son al rededor de dos mil quinientos y de estos el cuarenta y más por ciento tienen propiedades inferiores a diez hectáreas.- Yo después daré los datos actualizados, señor Presidente y señores legisladores- Y el Gobierno, el lunes siguiente al viernes de la devaluación estableció nuevos precios para los productores de banano, café y cacao, con lo cual la devaluación no sólo favorece a los exportadores sino también a este conjunto de productores. A todo lo cual se puede afirmar que la oferta exportadora se ha diferenciado bastante en los últimos años; tenemos, por ejemplo, la exportación de los productos, del mar y son numerosísimas las empresas que exportan este tipo de producto; tenemos aquí en la Sierra ecuatoriana la línea blanca y la madera que también se exporta; con lo cual yo quiero decirles que nos encontramos en situaciones diferentes a las que analizaban el texto que usted con rigor ha citado sobre uno de mis libros. Finalmente, yo haría a usted una pregunta: si la devaluación favorece a la oligarquía, recojo la expresión suya, ¿por qué protestó, por qué organizaron una huelga y un paro, la Cámara de Agricultura de la Costa, la Cámara de Industrias de la Costa, la Cámara de Comercio de la Costa y de la Sierra? Su respuesta no será porque están de acuerdo con la plataforma de lucha del Frente Unitario de Trabajadores. Pienso que no en todos los casos, pero en buena parte de ellos, se protesta porque la devaluación les ha perjudicado". Pues bien, señor Presidente y señores legisladores, ¿quién ha salido a las calles a tirar piedras por estas medidas, quién ha salido a protestar, o no es acaso que el supremo juez de todos nosotros, que es el pueblo ecuatoriano, ha comprendido la necesidad de que se adoptara un nuevo, diferente y radical sistema cambiario en este país?. Pero voy ahora a hacer leer, señor Presidente y señores legisladores, los testimonios de esos grupos a los cuales se refiere el doctor Hurtado en su exposición. Ruego a usted, que se lea por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro: ¿le puedo pedir un favor?. Estamos repitiendo la lectura de los textos; si usted hace la lectura de la cita, le vamos a entender mejor y

...

...
vamos a evitar dilatar un poquito...-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: ¿Cuál texto se ha repetido, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted hizo leer hace un instante - por Secretaría las declaraciones del ex-Presidente Hurtado - y usted vuelve a repetir. Desde luego le digo porque usted - lo hace con claridad, de manera que eso lo entienden bien...

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: No, se ñor Presidente, yo no voy a hacer leer nada del doctor Hurta do estos momentos; voy a hacer leer las expresiones del pue blo exportador, señor Presidente, que están consignadas aquí.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se lea con claridad, señor Se cretario, le ruego, porque no le nonen atención a su lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los productores camaroneros, bana neros, cafeteros y cacaoteros al País.- Nosotros, los de la clase agrícola, que dedicamos el sudor de nuestra frente y toda nuestra energía al cultivo de la tierra, y que al hacer lo producimos la mayor parte de los productos que se envían a ultramar, generando riquezas y divisas para el Ecuador, - respaldamos las últimas medidas económicas dictadas por la Junta Monetaria. Estas medidas benefician a miles de produc tores, a quienes por fin se nos ha hecho justicia, pagándo nos precios razonables a cambio del gran esfuerzo que repre senta labrar la tierra y luchar contra todos los abatares - que ocurren en nuestros campos, para lograr con nuestro es fuerzo, que lleguen a ultramar nuestros productos. Gracias - a estas medidas se podrá por fin sembrar en los volúmenes - que se requiere los campos de nuestro Ecuador.- Gracias a es tas medidas podríamos volver a recuperar los primeros pues tos en el mundo como país exportador de camarón, banano, ca cao y café. Gracias a estas medidas podremos desarrollar los laboratorios de larvas de camarón que asegurarán la canti dad de semilla que requiere esta actividad. Gracias a estas medidas podremos poner la infraestructura necesaria al bana no, café, cacao y camarón, que permita un incremento a volú menes de producción y un mejoramiento en la calidad del pro ducto, para conseguir nuevos mercados y competir con otros países exportadores de banano, camarón, café y cacao, cuyos

...
agricultores son constantemente apoyados por sus gobiernos - para poder incrementar la producción de estos países y sus - exportaciones. Gracias a estas medidas se ha parado la fuga de nuestros productos exportables que ilegalmente iban a los países vecinos en vista de que recibían el dólar libre y cuyo beneficio lo reciben hoy los productores ecuatorianos. - Gracias a estas medidas podremos generar suficientes dólares que permitan a los industriales y manufactureros importar - importar la materia prima que necesita la industria nacional, y con esto contribuir al desarrollo del País y al bienestar de las miles de familias que trabajan en esta industria. Gra - cias a estas medidas tendrá la clase agrícola, que representa el cincuenta por ciento de la población del Ecuador, los ingresos necesarios para poder consumir los productos que se - fabrican en las ciudades de nuestro país, impulsando así el consumo y por ende la producción ecuatoriana. Gracias a es - tas medidas podremos pagar mejores salarios a los campesinos, obreros agrícolas y transportistas. Gracias a estas medidas se podrá parar el éxodo del campesino a la ciudad, que tuvo que abandonar el campo debido a que sus productos no reci - bían el justo pago. Hoy podemos invitar con libertad a todos aquellos desempleados que hay en las ciudades, a que vuelvan al campo con mejores salarios y con mejores condiciones de - vida, a trabajar para un mejor Ecuador. Gracias a Dios, agra - decemos y respaldamos al Presidente de la República, a la - Junta Monetaria y a los Ministros que conforman el Frente - Económico, por estas medidas dictadas con acierto y con jus - ticia e invitamos una vez más, con los brazos abiertos, a to - dos los ecuatorianos a trabajar en la siembra de los campos ecuatorianos".- "Al País.- Quienes trabajamos en la activi - dad del comercio exterior, conscientes de nuestra responsabi - lidad frente al País en concordancia con las últimas medi - das económicas dictadas por el Gobierno en su afán por con - trarrestar los efectos de la grave crisis de nuestra balanza comercial, como consecuencia de la baja de los precios del - petróleo, nos permitimos hacer pública la presente exposi - ción que, lejos de pretender polemizar sobre el tema, persi - gue esclarecer conceptos que han sido vertidos por represen - tantes de nuestra colectividad, así como señalar nuestro pa -

...

...
pel en la aplicación de estas medidas económicas. En primer término, nuestra pública manifestación de aplauso al Gobierno y en especial a la Junta Monetaria y al Frente Económico por tan acertada y justa resolución. Aplaudimos, además, el coraje de quienes dieron paso a tal medida que servirá para impulsar nuestro comercio exterior a niveles que jamás se hubiesen podido alcanzar de haberse mantenido el obsoleto sistema cambiario anterior y que precisamente ha sido la causa principal de la crisis que hoy en día estamos afrontando. La desincautación de las divisas del comercio exterior ecuatoriano permitirá que finalmente el productor de bienes de exportación, que en su mayor parte lo conforma agricultores y campesinos, reciban lo que por muchos años se les había venido injustamente despojando, esto es el tipo de cambio real por el fruto de su trabajo. Durante demasiado tiempo los productores agrícolas que hoy día se benefician con las medidas dictadas, estuvieron al margen de un sistema económico fundamentado en el desarrollo industrial, sistema que los constituía de hecho en ciudadanos de segunda clase. Las leyes que en esa época se dictaron para el desarrollo económico del país, contemplaban una serie de incentivos para fomentar otros sectores, no menos importantes por cierto, pero a costa de dejar relegado al sector productor de bienes de exportación. Lo que vivimos hoy es, en definitiva, consecuencia de esa política equivocada de desarrollo. Mientras el sector industrial recibió por largos años, incentivos de tipo cambiario, fiscal, arancelario, etcétera, a los bienes tradicionales de exportación se les daba un tipo de cambio que no se compadecía con la realidad, y como remate se gravaban y se gravaba aún con impuestos su exportación. Las consecuencias del modelo de sustitución de importaciones no resultaron beneficiosas para el pueblo. Nuestro país, como cualquier otro, podrá exportar productos pero jamás impuestos; los impuestos no se exportan, a nadie le interesa comprarlos; castigar la tasa de cambio a la exportación equivale a un impuesto. El país vivió por muchos años los sueños de la bonanza petrolera, pero hoy tiene que vivir de realidades y para poder comprar es preciso primero vender; consecuentemente, es imprescindible fomentar de inmediato aquellos bienes que podemos

...

...

vender. Es muy lamentable que haya tenido que ocurrir la crisis petrolera para empezar a darnos cuenta de aquello que - onortunamente no quisimos ver. Algunos detractores de la medida, en su afán ciego de crear confusión, aprovechándose - del nerviosismo propio y lógico de quienes no entienden la - terminología técnica y los alcances de tan radical cambio de esquema, se han dedicado a politizarla, racionalizarla y sectorizarla, generando beneficiarios y perjudicados inexistentes. Se dice que somos los exportadores los únicos beneficiados o los más beneficiados. Esta afirmación no puede ser más falsa; el auténtico beneficiario es el país, y nosotros como parte de éste, nos beneficiamos al igual que aquellos ciudadanos que ejercen otras distintas actividades.- Los exportadores somos en esencia comerciantes que compramos bienes exportables, aceptando los riesgos propios e inherentes de nuestra actividad y colocamos esos bienes en el exterior, marginándonos una utilidad o pérdida dependiente del tipo de cambio o modalidad cambiaria cualquiera que esta sea. La prensa publica diariamente los precios a los que se comercializan los productos de exportación; una comparación somera de los mismos entre el último viernes antes de la medida cambiaria y al día siguiente que fuera tomada la misma, servirá para comprobar que todo el beneficio del nuevo sistema cambiario fue de inmediato trasladado al productor sin necesidad de ningún control oficial. No existe en el país actividad más competitiva y en donde los principios de libre comercio juegan papel más preponderante que la actividad de la exportación; basta ver el número y en rotación de las firmas que hoy se dedican a este comercio, y las que existían hace tres, cinco o diez años; esta rotación es sinónimo de lo riesgoso del negocio. Se dice que los exportadores se van a convertir en importadores. Nos preguntamos: ¿por qué no los importadores en exportadores? La exportación es una actividad libre y se desenvuelve en el libre comercio; cualquier ecuatoriano puede ser exportador y otro fuese este país si muchos más nos hubiésemos dedicado a hacerlo. En lo tocante a la mecánica de la nueva medida, dícese que el exportador no va a retornar las divisas, que los dólares no van a alcanzar para todos, que algunos exportadores van a monopolizar los dólares, etcétera. Permítasenos responder: los exportadores, importadores,

...

comerciantes, agricultores, financistas, profesionales y, en fin, todos los ecuatorianos hemos tenido y seguido teniendo desde hace muchos años, al amparo de las leyes del país, la oportunidad de comprar dólares en el mercado libre de cambios y destinar parte de nuestros ahorros a inversiones de todo tipo en moneda extranjera. Ningún ecuatoriano ha necesitado o va a necesitar de este nuevo sistema cambiario para enviar sus ahorros al exterior; antes por el contrario, al flotar las divisas y la tasa de interés, lo que va a suceder es precisamente lo opuesto: el ahorrista, incentivado por una tasa de interés real, superior a la inflación, así como un total mercado libre de divisas, va a considerar muy profundamente la oportunidad de regresar sus ahorros y mejorar así la rentabilidad de los mismos. El exportador precisa vender sus divisas sin necesidad de que lo obliguen, para así poder girar su capital y de esta forma continuar su actividad; por tanto, es absurdo pensar que aquellos montos que constituyen su capital de operación ya sean propios o prestados, se van a ir al exterior; por encima de esta realidad, la Junta Monetaria ha establecido mecanismos para que este giro se cumpla durante los mismos plazos que existían anteriormente, y por resguardo, ha incrementado las multas por incumplimiento si lo hubiese.- En lo tocante a si las divisas van o no a alcanzar para todo o para todos, es necesario aclarar: los exportadores somos una parte de la ecuación, constituimos la oferta por el dólar. El sistema financiero será el responsable de aplicar los mecanismos señalados en la ley, para que esta oferta llegue a los demandantes; pero la demanda, que es la otra parte de la ecuación y por tanto el tipo de cambio resultante del promedio de transacciones, estará dado, en definitiva, por el volumen de importaciones, las que a su vez están reguladas por las autoridades económicas, en función de modificaciones al arancel, controles aduaneros, control del circulante, de los encajes bancarios y otros muchos mecanismos más. En definitiva, fijar el tipo de cambio quedará siempre en poder del Gobierno y sus autoridades económicas, quienes están obligados a mantener una política que beneficie a todos los ecuatorianos. Toda medida económica que implique un cambio en el sistema, trae como consecuencia opiniones discrepantes y encontradas, pero el análisis

...
sis sectario en lo político, individual en lo económico y atemorizante en lo social, no es responsable; la responsabilidad aconseja esperar, esperar y trabajar con denuedo. El país progresará por lo que den sus campos, por los que fabriquen sus industrias y por lo que coloquen sus vendedores en el exterior. La politización de la economía sólo conduce a crear un espejismo que tarde o temprano se convierte en dolorosa realidad. Dejamos de esta forma establecida nuestra posición frente a las medidas tomadas, medidas que, repetimos, reinvidican a los productores de bienes de exportación, en beneficio de todos los ecuatorianos".- Hasta aquí la lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente, señores diputados: vamos recién por la primera pregunta y hemos escuchado algunos documentos que nos ha traído el señor Ministro, y seguramente, como son diecinueve preguntas, traerá muchos más documentos.- De tal manera que yo considero que esa lectura prolonga innecesariamente el tiempo de este juicio político, y sería importante que el señor Ministro entregue previamente esos documentos a Secretaría, para que sean reproducidos en xerox copias y entregados a los diputados, que sí sabemos leer. De tal manera que obviaríamos eso, señor Presidente. Y sobre todo, nos hacen leer documentos que son de apoyo de escribas a sueldo del Gobierno, pero no se nos trae el documento más importante que lo hemos reclamado y que no se nos ha entregado, que es la Carta de Intención del Fondo Monetario Internacional.- Aquí se ha dicho que se va a decir la verdad y el pueblo necesita saber la verdad de los compromisos internacionales que lesionan la economía nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señor legislador, entiendo que la sensibilidad del señor Ministro ha de acoger su pedido. Les ruego, señores diputados, tomar asiento, de gana se alocan.- Es cuestión de un ratito, es una petición muy comedida del Diputado Maugé.- El señor Ministro es muy sensible a eso y él ha de contestar. No hagamos polémica.- No pasa nada, no pasa nada, señores diputados, les ruego tomar asiento, tengan la bondad, disculpen. Fue un punto de orden realmente, el señor Ministro es muy sensible a ello, va a responder él.

...
démole la oportunidad.- Señor Ministro: tenga la bondad.---

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: insistiendo en el más absoluto respeto que guardo para el Parlamento ecuatoriano, rechazo la aseveración de que los productores de este país trabajen a sueldo del Gobierno, señor Presidente.- Y aquí está un comunicado que, por delicadeza con el Parlamento Nacional, porque contiene de parte de ANECAFE, de ciento treinta mil familias que cosechan café en este país, una protesta contra un Legislador de este Parlamento, no la he hecho leer, señor Presidente; y tiene aquí sesenta y cuatro cooperativas productoras de café; y ciento treinta mil familias que representan, y no lo he dicho yo, lo ha dicho el ex-Presidente de la República, doctor Oswaldo Hurtado; y mi sensibilidad para con el Congreso Nacional, ha hecho que este, siendo el más importante de los documentos, porque representa al gremio que mayormente reúne en el sector de exportación, yo no lo he hecho leer, señor Presidente.- Rechazo las afirmaciones de que el Gobierno no ha pagado a nadie de los productores, señor Presidente, para que saque ningún comunicado.- Y sí quiero decir que los comunicados tienen su razón de ser pues, señor Presidente, porque el banano se incrementó en treinta y nueve por ciento la caja, de inmediato; se incrementaron los precios del café, del cacao, del camarón, y los productores se han visto beneficiados. Y la historia se repite, señor Presidente y señores legisladores, la historia se repite: ¿qué nos dice el doctor Oswaldo Hurtado?: que son las cámaras de la producción las que más han protestado.- Y respecto a la Carta de Intención, el país y el Parlamento la conocerá con punto y coma, señor Presidente, pero eso sí no sólo la Carta de Intención firmada por este Gobierno, sino las de los últimos cuatro años, señor Presidente y señores legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Diputado.-----

EL H. PONCE LUQUE: En una de las sesiones pasadas, uno de los honorables diputados pidió que se mande la Carta de Intención firmada por la Junta Monetaria, la última Carta de Intención.- Yo también hice un pedido, señor Secretario: que se manden todas las cartas de intención que la Junta Monetaria presentó al Fondo Monetario Internacional desde el prime
...

...
ro de enero de mil novecientos ochenta y dos, señor Presiden
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está bien, señores diputados, así se hará, lo ha anunciado el señor Ministro. De tal manera - que no entremos en desorden sino en orden, mejor.- Siga, señor Ministro, por favor.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y señores legisladores: y la historia se re nite, porque en la pregunta formulada por el doctor Ayala, - se menciona de que se ha beneficiado a un grupo; la misma - pregunta que se le hace al doctor Hurtado, y el doctor Hurta do dice que quien más le protestan las medidas son las cáma ras de la producción. Es cuestión de leer los periódicos, se ñor Presidente; mientras los productores de exportación han manifestado su total apoyo a estas medidas, quienes más las han criticado son precisamente las cámaras que se han visto afectadas o consideran que se han visto afectadas por una se rie de factores, dicen retroactividad de las medidas, dice - problemas de que no van a tener divisas, etcétera, etcétera. Ningún productor ha protestado, señor Presidente; exactamen te igual a lo que sucedió el año ochenta y tres, en que se - tomó la devaluación. Consecuentemente, hay una gran concor dancia, señor Presidente: tanto en esa situación cuanto en - la actual, las mismas personas han mostrado su complacencia y las mismas personas han mostrado su desacuerdo; lo cual re vela que los hechos económicos reales no tienen tinte políti co, señor Presidente, son reales, no pueden ni deben ser some tidos a una óptica política; si hay necesidad de tomar una - medida cambiaria, hay que tomarla y es el sector productor - de exportación el que más tiene que beneficiarse por elemen tal lógica, señor Presidente; y los mismos han protestado an tes y los mismos han aplaudido hoy, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Diputado: ¿Cuál es su - punto de orden?-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO: Señor Presidente: los di putados aquí presentes en este Congreso Nacional somos los - jueces naturales del señor Ministro de Finanzas, y como jue ces, en el momento que estamos juzgando al Ministro de Finan

...

...
zas, tenemos el derecho para pedirle al señor Ministro, que se ciña a las preguntas que le estamos haciendo y que nos la conteste. Este es un derecho de los jueces, y cuando se van a presentar documentos, es conocido que a los señores jueces se les entregue la documentación respectiva, y el declarante no se pone a leer toda la cantidad de documentos desde la edad de piedra, que se piensa traer aquí a este Congreso.- Esas son las normas y las reglas del juego.- Nosotros, como jueces, tenemos derecho a inquirir del señor Ministro, una compostura, una compostura en este juzgamiento.- Por esto, señor Presidente, yo le pido muy comedidamente al señor Ministro, que nos venga con otra música porque su disco ya está rayado; hace rato que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado: Yo quiero decir a la sala, que realmente no caben los puntos de orden en esta exposición, y que por delicadeza, por gentileza con el uno y con el otro, he dado ocasión para que se hablen cuatro cosas.- Les encarecemos que le aceleremos al señor Ministro en sus contestaciones, que eso nos hará mucho bien.- Continúe, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente.- Hemos demostrado por qué no es cierto que se beneficia un reducido grupo monopolista; se benefician miles, decenas de miles de agricultores y de productores con estas medidas, señor Presidente.- Vamos ahora al cuarto punto, que dice relación con que estas medidas encarecerán los productos alimenticios y el costo de la vivienda, y ampliarán el desempleo y el subempleo, contradiciendo las obligaciones constitucionales establecidas en el Artículo cuarenta y cinco de la Constitución.- Señor Presidente: la creencia o afirmación que es el tipo de cambio lo que determina el nivel de precios interno en una economía, es una creencia tan vieja como la ciencia económica misma, pero eso no es cierto.- Esto ha sido motivo de innumerables polémicas en el país, y así como he demostrado que a vocales de la Junta Monetaria en el pasado se los ha declarado traidores por decir la verdad, voy a pedir por Secretaría, que se lea esta media página de lo que pasó con las afirmaciones, también de don Víctor Emilio Estrada: el control de cambios y las opiniones de
...

...

su Director.- El Director del Control de Cambios opinaba, señor Presidente, que era el tipo de cambio lo que estaba determinando la elevación de los precios internos.- Voy a pedir que, por Secretaría, se lea la página seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Secretario titular, sírvase dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente.- Del documento entregado: "El Control de Cambios y las opiniones de su Director", la parte subrayada dice: "Quinto.- El segundo argumento del señor Chávez supera a toda fantasía.- Segundo: no exageré sino que me quedé modestamente bajo al fijar el alza de precios en treinta por ciento. El señor Chávez me corrige con sinigual acierto por su oportunidad y dice al país: los precios han subido más del treinta por ciento en algunos casos. ¿Por qué? Ahora hay que prepararse para oír algo fantástico, los precios de la harina nacional, del arroz, del azúcar, de las telas nacionales, del comer y del vestir diario han subido más del treinta por ciento algunos casos, porque según el señor Chávez, los fletes marítimos, los seguros marítimos, los precios en los Estados Unidos y los derechos de aduanas en el Ecuador, han subido; es decir, que arroz, telas, harina, azúcar y docenas de artículos de diario consumo producidos en el país, que no pagan fletes en dólares ni pagan derechos de importación, suben de precio por simpatía internacional y por puro cariño al dólar, cariño que llega al extremo de que esos artículos producidos dentro del país, se sientan gravados con los fletes, seguros y derechos y sobreprecios de que sufre la importación de la pequeña cifra de consumos que traemos de fuera.- 6.- Lo que pasó desapercibido al señor Chávez.- Los consumos importados, posiblemente del total de la importación, no corresponde más de cincuenta millones a consumo, pueden afectar por esos aumentos de costos, pero la enorme masa de consumos que se produce en el país y que vale mucho más de cuatrocientos millones al año, nada tiene que hacer con fletes, seguros marítimos, derechos de aduana, etcétera. Estos cuatrocientos millones de consumos que han subido de precio, no obstante que se producen dentro del país, han sufrido esa alza por otra razón más sencilla aunque menos considerada y apreciada; el control de

...

...

cambios e importaciones que afecta a cuarenta o cincuenta millones de consumos importados, hacen un mal relativamente pequeño sobre estos, comparado con el mal inmenso que realiza sobre los cuatrocientos millones de producción interna, a través de su múltiple mecanismo monetario que infla la circulación interna, inflación numérica durante este control ha sido como treinta y dos millones de sucres.- De su mecanismo ultra proteccionista que obliga a consumir producción nacional a precio superior al extranjero, caso típico de la harina, de su mecanismo material que agrega como dos millones al año al costo de los consumos, veinte puntos de diferencia en el dólar que se incauta, de su mecanismo antifiscal que exige más derechos aduaneros para reemplazar al vacío presupuestario, que hace la contracción del consumo importado y de los que aprovecha el similar nacional ipso facto y la detención generalizada de todos los negocios por reflejo...---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente, señor Secretario, hasta ahí no más.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO; Bien, señor Presidente y señores legisladores: siempre, como hemos visto aquí se ha sostenido que el dólar y ya veremos en su oportunidad otro episodio como el de 1922, que el dólar es que causa al alza de los precios, sin darse cuenta que es la inflación la que tiene su incidencia en el tipo de cambio. Pero bien, señor Presidente y señores legisladores, veamos pues, qué ha pasado por ejemplo el año ochenta y cuatro en este país: Lista uno de importación; Lista 1B de importación; Lista dos de importación. Enero de 1984: tasa de crecimiento anual de la inflación, cuarenta y nueve punto siete por ciento; tasa de crecimiento anual del tipo de cambio en Lista 1A, sesenta y ocho por ciento; en Lista 1B, sesenta y ocho por ciento, en Lista dos, ciento setenta por ciento. Es decir, sesenta y ocho, sesenta y ocho, ciento setenta por ciento.- Inflación, cuarenta y nueve. Vamos al mes de junio: en el mes de junio la inflación fue treinta por ciento. Lista uno, cuarenta y uno por ciento el incremento del tipo de cambio; Lista 1B, noventa y siete por ciento; Lista dos, ocho por ciento. Mes de mayo, por ejemplo: inflación, treinta y seis por ciento; tasa de crecimiento, devaluación de la Lista uno, -

...

cuarenta por ciento; de la Lista 1B, ciento tres por ciento, que son las listas más importantes en cuanto a suministros en el país. Mes de diciembre: Lista 1A, setenta y siete por ciento de incremento el dólar; Lista 1B, setenta y siete por ciento; inflación, veinte y cinco por ciento. Mes de octubre: ochenta y ocho por ciento tipo de cambio respecto al año anterior la devaluación de la moneda; Lista 1B, igualmente ochenta y ocho; ¿cuánto la inflación en el mes de octubre?: diecinueve punto uno por ciento. Incuestionablemente, las cifras lo demuestran y las he leído personalmente, señor Presidente, no hay relación directa entre el nivel de precios domésticos y la tasa de cambio. Aquí vemos que hay ocasiones en que la tasa de cambio sufre mucho más que el nivel de precios. ¿por qué razón, señor Presidente y señores legisladores?; porque el nivel de precios está determinado finalmente por la oferta y la demanda agregadas en la economía; así por ejemplo, mientras entre el mes de octubre o noviembre del año ochenta y uno y la presente fecha...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado: dije que no hay punto de orden y no lo voy a dar hasta que yo esté en la Presidencia. No hay punto de orden, señor Diputado. Síga, señor Ministro, por favor. Señor Diputado: los puntos de orden sólo conducen a los incidentes. Señor Diputado Lapentti: usted también sale cuando quiere, sale a satisfacer sus necesidades, de tal suerte que ese no es un punto de orden bajo ningún punto de vista. Yo estaré cuidando, señor Diputado, que haya quórum, que es lo más importante, lo demás es asunto de la Presidencia, le ruego. No voy a dar paso a ningún punto de orden. señores diputados, porque no vienen al caso. Señor Ministro: le ruego a usted que se sirva continuar en su contestación. Señor Diputado: ya no me grite, no le voy a hacer más caso, perdóneme, no tengo... Le ruego tomar asiento, Diputado. Señor Diputado: siéntese por favor, vuelvan a la calma. Señor Ministro: tenga la bondad de continuar.- Señores diputados: dejen de estar en polémicas. Síga, señor Ministro, por favor.

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Gracias, señor Presidente. Si examinamos, señor Presidente y señores legisladores, lo que ha sucedido con la tasa de cambio desde por ejemplo 1983 y 1986, nos daremos cuenta comparándola con

...

el índice de inflación, que dicha tasa de cambio, la cotización del dólar ha subido en muchas más veces, en muchas más veces que el índice de inflación; no puede, por lo tanto, ante la evidencia de los números y la evidencia de las cifras, concluirse que las medidas van a aumentar el costo de los productos alimenticios. Ya leíamos la argumentación de don Víctor Emilio Estrada: qué relación tiene la producción de arroz con la tasa de cambios: una relación ínfima. Más aún, señor Presidente y señores legisladores, la oferta importada de bienes y servicios con los ajustes que se han venido dando a lo largo de los últimos años en la economía ecuatoriana, han pasado a ser una proporción mucho más pequeña del producto interno bruto de lo que era en el pasado; parte del ajuste de los años ochenta y tres en adelante ha sido la drástica comprensión del nivel de importaciones en términos tanto nominales cuanto reales del sector privado ecuatoriano. Mientras, señor Presidente y señores legisladores, en 1981 se importaron más de dos mil millones de dólares, y el sector privado importó agresivamente, para el año de 1986 se espera una cifra de importaciones del sector privado muy inferior a dos mil cien millones de dólares; y no sólo eso, hoy el producto interno bruto es mayor que en 1983. ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente y señores legisladores? que el componente importado del producto interno bruto es hoy muy inferior a lo que era en el pasado. Tomemos el caso, por ejemplo del aceite de soya: el país ya no importa materia prima para la elaboración de aceite de soya; tomemos el caso de los productos para alimentos balanceados: El señor Ministro de Industrias, en su oportunidad, explicó ante esta Honorable Cámara de Representantes, ya no existe importación de ninguna materia prima para la elaboración de los alimentos balanceados. Se ha ido produciendo, señor Presidente y señores legisladores, por efecto mismo del ajuste económico del país desde el año ochenta y dos, una sustitución hacia la producción de origen interno. Consecuentemente, hoy por hoy, la economía ecuatoriana se ve mucho menos impactada en su nivel de costos por una elevación del tipo de cambio de lo que se veía en años anteriores, cuando en relación al volumen de las importaciones como proporción del producto interno bruto, la economía ecuatoriana era mucho más abierta de lo que es hoy. Baste, señor Presidente, contrastar

...

las cifras que he mencionado. Pero, como se menciona el Artículo cuarenta y cinco de la Constitución, voy a pedirle con su venia, señor Presidente, que se digne leer por Secretaría el Artículo cuarenta y cinco de la Constitución Política del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: proceda a dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo cuarenta y cinco de la Constitución Política.- La organización y funcionamiento de la economía deberá responder a los principios de eficiencia y justicia social a fin de asegurar a todos los habitantes una existencia digna, permitiéndoles al mismo tiempo iguales derechos y oportunidades frente a los medios de producción y de consumo. El desarrollo en el sistema de economía de mercado propenderá al incremento de la producción y tenderá fundamentalmente a conseguir un proceso de mejoramiento y progreso integral de todos los ecuatorianos. La acción del Estado tendrá como objetivo hacer equitativa la distribución del ingreso y de la riqueza en la comunidad. Se prohíbe, y la ley reprimirá cualquier forma de abuso del poder económico, inclusive las uniones y agrupaciones de empresas que tiendan a dominar los mercados nacionales, a eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente los lucros". Hasta ahí la norma solicitada.

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y señores legisladores: en primer lugar, insisto como insistiré cada vez que conteste una pregunta, que yo jamás he violado nada, porque fue un cuerpo colegiado el que tomó la decisión; pero sin embargo, el Artículo cuarenta y cinco de la Constitución Política tiene algo fundamental que parece ser ignorado o tratar de ser ignorado, o desear que no existiera por muchas personas en este país. "El desarrollo -dice- en el sistema de economía de mercado propenderá al incremento de la producción y tenderá fundamentalmente a crear un proceso de mejoramiento y progreso integral de todos los ecuatorianos". ¿Qué hay más apegado, señor Presidente, a la economía de mercado que el libre juego de oferta y la demanda? ¿Qué hay más apegado a los principios de la economía de mercado, que la desincautación de divisas para que sea el mercado.

...

el que determine su precio y el que determine la retribución a los sectores agroexportadores?. Consecuentemente, dentro del marco referencial que plantea el Artículo cuarenta y cinco, - que la economía ecuatoriana tiene que ser manejada dentro del sistema de economía de mercado, las medidas cumplen total y absolutamente con tal precepto. No es economía de mercado, eso sí, señor Presidente, como lo manda la Constitución, fijar un tipo de cambio artificial durante varios años; eso no es economía de mercado, eso es economía centralmente planificada, señor Presidente y señores legisladores. No es economía de mercado permitir que se consuma la reserva monetaria internacional del país, manteniendo un tipo de cambio fijo, eso no es economía de mercado. Economía de mercado es otra cosa, es que un grupo de voluntades ofrezcan un producto en un mercado, y que otro grupo de voluntades deseen adquirir tal producto, - y que del libre juego de esas voluntades se fije el precio para el producto que unos ofrecen y que otros compran. Tal no es la situación con incautación de divisas y tal no es la situación con fijar tipos de cambio artificiales. Pero vamos ahora, señor Presidente y señores legisladores, a ver si se ha mancillado algún punto de este artículo de orden general de la Constitución. "La organización y funcionamiento de la economía deberá responder a los principios de eficiencia y de justicia social". Yo me pregunto, señor Presidente y señores legisladores: ¿es eficiencia-eficiencia, dice el texto de la Constitución- es eficiencia tener una cola de importadores - tratando desesperadamente y muchas veces ofreciendo hasta coimas, para poder sacar desesperadamente un cheque del Banco Central por un reembolso atrasado pendiente de pago, para poder seguir funcionando en su comercio exterior?. ¿Es eso eficiencia, señor Presidente y señores legisladores?. ¿Es eficiencia, que un sistema cambiario, al caer en mora, como indefectiblemente hubiéramos caído por la falta de divisas en el Banco Central, es eficiente un sistema cambiario que al caer en mora; al tener reembolsos pendientes de pago en el exterior, no puede obtener créditos externos para financiar las importaciones que sirven a la vez de insumos a la industria, al comercio y a la actividad productiva del país? Eso no es eficiencia, señor Presidente; consecuentemente, ante la al -

...

...
ternativa del modelo que se siguió en el pasado, nosotros -
creo que hemos demostrado que se ha adoptado en el país un -
sistema que sí es eficiente, que sí garantiza que no se come -
terán todas estas fallas y que no habrán todos estos obstácu -
los que sí habían en el pasado. La Constitución en su Artícu -
lo cuarenta y cinco, señor Presidente, nos pide que propenda -
mos a la justicia social y a asegurar iguales derechos y -
oportunidades frente a los medios de producción y consumo. -
Señor Presidente: nada da ni garantiza las libertades de pro -
ducción y consumo como la no intervención, como el hecho de
que no existe esa ley que favorezca a tal persona, ese permí -
so que garantiza que sólo uno puede producir y los demás no
pueden, que favorece a tal o cual actividad porque una ley -
lo dice y un burócrata le garantiza el privilegio de la sola
explotación, de la sola producción; no, señor Presidente, el
esquema anterior, ese esquema proteccionista, ese esquema de
sarrollado para propender a una industria de sustitución de
importaciones bajo el amparo de leyes que privilegiaban al -
productor, ese sí era un esquema que no propendía a la igual -
dad de oportunidades. Mire usted, señor Presidente, todo lo
que dicen los sectores agroexportadores, que ahora sí están
motivados a invertir más para producir más; y verá usted un
ejército de gente dedicándose a la libre competencia en el -
sector exportador; porque no es, señor Presidente y señores
legisladores, que estas medidas no den un incentivo para que
hayan iguales oportunidades; tome usted el caso, señor Pre -
sidente, de la actividad camaronera; cualquier época de agua
je se puede ir a las plavas ecuatorianas y ver una gran can -
tidad de gente humilde recogiendo larvas, recogiendo larvas
que después son vendidas a un intermediario que es un empre -
sario, y ese empresario a su vez las lleva donde el gran pro -
ductor camaronero y el productor luego vende al exportador,
señor Presidente, esas son las oportunidades que hay que dar
al país; y ya vemos que hoy se anuncia en la televisión, por
parte de los exportadores de flores, que con las nuevas medi -
das cambiarías, con el que nuevo sistema será muy adecuado,
muy oportuno invertir en nuevas hectáreas para cultivar más,
cosechar más y exportar más flores; esas son las oportunida -
des reales que brinda un sistema cuando los incentivos para
...

...

la producción están presentes. Señor Presidente: yo estoy guardando el mayor respeto para los señores legisladores, y pido igual respeto hacia mi persona.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Ministro, por favor, parece que va entraron en paz.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: respecto a cualquier forma de abuso del poder económico, es claro y evidente que un gran abuso, el más grande abuso que ha habido en este país, es cuando por décadas, alguien, desde un escritorio se ha sentido con la autoridad para fijar no un tipo de cambio, no señor Presidente, el valor del trabajo, el valor de la producción exportable de todos los agricultores, eso es abuso del poder económico, señor Presidente; no es abuso del poder económico cuando los propios exportadores tienen la propia opción de vender lo que ellos generan y los productores obtener beneficios. Abuso del poder económico es cuando alguien, por decreto, incauta el sudor, el valor y el trabajo de los agroexportadores para fijarles una remuneración, un rédito por su actividad alejado de la realidad. Eso es lo que ha ocurrido en este país durante tantos años, y eso es lo que nos ha llevado a un modelo económico cuyas consecuencias las estamos pagando hoy, señor Presidente. He dado contestación, señor Presidente, a la pregunta dividida en cuatro partes del Bloque Socialista, demostrando la ninguna violación al Artículo cincuenta y cuatro, el cumplimiento de todos los artículos del Título primero de la Ley de Régimen Monetario, demostrando cómo no es un grupo privilegiado el que se beneficia de las medidas, demostrando cómo el sector industrial verdadero y de la pequeña industria y que utiliza insumos nacionales y que no está sobreprotegido, no sufre absolutamente nada por las medidas, y que no hay una relación directa entre el costo de los bienes de producción agrícola interna, de la canasta familiar y el tipo de cambio. Voy a pedir, señor Presidente, que por Secretaría se lea las preguntas que adicionalmente formulara el señor Diputado Washington Baca al Ministro de Finanzas, dos preguntas adicionales que dicen relación con supuestas violaciones a ciertos artículos de la Constitución; son, señor Presidente, las preguntas dos y tres, hechas por el Diputado

...

...
Washington Baca, que pueden ser contestadas simultáneamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: dé lectura, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- Segunda - pregunta formulada por el Diputado doctor Washington Baca al señor Ministro de Finanzas: "Diga el señor Ministro, cómo es verdad que de acuerdo con el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política y el Artículo tres del Código Tributario, sólo el Congreso Nacional puede establecer, modificar - o suprimir tributos.- Tercera pregunta.- Diga el señor Ministro cómo es verdad que el Decreto Ejecutivo N° 2073, de 28 de julio de 1986, publicado en el Registro Oficial N° 490, - del 31 de julio de 1986, modifica impuestos arancelarios". - Esas son las preguntas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: vamos a tener - dos minutos de receso mientras el señor Ministro regresa. - Sírvanse tomar asiento, señores diputados. Reiniciamos la se - sión. Sírvase leer las dos preguntas planteadas por el señor Diputado Washington Baca, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente; las dos pregun - tas planteadas como adicionales son las siguientes: "Diga el señor Ministro cómo es verdad que de acuerdo con el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política y Artículo tres del Código Tributario, sólo el Congreso Nacional puede esta - blecer, modificar o suprimir tributos. Tercera pregunta. Di - ga el señor Ministro cómo es verdad que el Decreto Ejecutivo N° 2073, del 28 de julio de 1986, publicado en el Registro - Oficial 490, de 31 de julio de 1986, modifica impu^{es}tos aran - celarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y señores legisladores: esta es una pregun - ta que no obedece al llamado inicial que me hiciera el Hono - rable Congreso Nacional, llamado que, como he manifestado en varias ocasiones, se lo hizo en relación a las medidas econó - micas adoptadas por la Junta Monetaria en su sesión del 11 - de agosto del año en curso. Esta pregunta tiene que ver con las funciones del Ministro de Finanzas, aquí sí claramente ..

...
establecidas por las leyes correspondientes. Pero esta pregunta, señor Presidente, no es original, como lo voy a demostrar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Discúlpeme un ratito, señor Ministro. El señor Diputado Rocha tiene la palabra.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: en virtud de que van a concluir las cuatro horas reglamentarias, me permito por su intermedio solicitar a los señores legisladores presentes, que decidamos prorrogar por una hora más esta sesión, a fin de poder continuar escuchando la disertación del señor Ministro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un pedido de prórroga de una hora; los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de un total de cincuenta y tres diputados presentes, treinta y siete han votado a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está prorrogada por una hora la sesión, la misma que dará término a las nueve y treinta y ocho minutos. Continúe, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente y señores legisladores: voy a pedir que por Secretaría se lea, de una noticia de prensa aparecida en uno de los diarios de la localidad, las dos preguntas marcadas con azul, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, de un recorte de prensa, bajo el título: "Mañana será Interpelado el Ministro de Finanzas", subrayado con el número uno: "Diga el Ministro cómo es verdad que de acuerdo con el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política y el Artículo tres del Código Tributario, sólo la Cámara Nacional de Representantes puede mediante ley, establecer, modificar o suprimir tributos". Y la pregunta número cuatro, que ha sido requerida su lectura: "Diga el Ministro cómo es verdad que el Decreto Ejecutivo número tres cuarenta y tres, del veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta, publicado en el Regis -
...

...
tro Oficial doscientos veinte y cuatro, del cuatro de julio -
de mil novecientos ochenta, modifica impuestos arancelarios".

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor
Presidente: como se puede ver, las preguntas planteadas son
exactamente iguales a las que en su momento el actual señor
Presidente Constitucional de la República planteara al enton
ces Ministro de Finanzas, señor Rodrigo Paz, en referencia -
a la materia arancelaria. El motivo de esa interpelación, -
señor Presidente y señores legisladores, fue la expedición -
del Decreto tres cuarenta y tres, con fecha veinte de junio
de mil novecientos ochenta, que se publicó en el Registro -
Oficial doscientos veinte y cuatro, del cuatro de julio de -
mil novecientos ochenta; Decreto mediante el cual, el enton
ces Ministro reformó el Arancel de Importaciones, durante la
Presidencia del abogado Jaime Roldós Aguilera; Decreto que -
modificó al rededor de treinta partidas del Arancel de Impor
tación. Yo voy a pedir por Secretaría, señor Presidente, que
se dé lectura a los números de los Decretos Ejecutivos y los
Registros Oficiales en que fueron publicadas todas y cada -
una de las reformas al arancel que se hicieron durante los -
últimos años en el País. Entrego, señor Presidente, para que
se lea por Secretaría, durante el régimen del Presidente -
Roldós, del Presidente Hurtado y del Presidente Febrés Corde
ro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: se me ha entrega
do un documento que dice: "Ministerio de Finanzas. Reformas
al Arancel de Importación. Etapa Constitucional Agosto 1979
a julio 1986. Decreto Ejecutivo N°. Fecha. Registro Oficial
N° y Fecha. Del Presidente Roldós: N° 343, de 20 del sexto -
mes del año 1980.- Decreto 831, de 30 de diciembre de 1980;
Registro Oficial 347, de 30 de diciembre de 1980.- Decreto -
907, de 17 de febrero de 1981; Registro Oficial 382, de 18 -
de febrero de 1981.- Del Presidente Hurtado: Decreto 154, 28
del séptimo mes de 1981; Registro Oficial 47, de 29 del sén
timo mes de 1981.- Decreto 589, del 22 de enero de 1982; Re
gistro Oficial 172, 29 de enero de 1982.- Decreto 1002, de -
cinco del séntimo mes de 1982, Registro Oficial 282, de 9 -

...

...

del séptimo mes de 1982.- Decreto 1149, del 2 del noveno mes de 1982; Registro Oficial 324, de 8 del noveno mes de 1982.- Decreto 1506, de tres de febrero de 1983; Registro Oficial 426, de cuatro de febrero de 1983.- Decreto 1648, de 30 de marzo de 1983; Registro 468, de 6 de abril de 1983.- Decreto 1668, de 12 de mayo de 1983; Registro Oficial 473 de 18 de mayo de 1983.- 1732, del 12 del quinto mes de 1983; Registro 498, del 18 del quinto mes de 1983.- 1773, de 6 del sexto mes de 1983, Registro 513, de 14 del sexto mes de 1983.- Decreto 1922, del 22 del séptimo mes de 1983; Registro 545, del 28 del séptimo mes de 1983.- Decreto 1402, de 25 de enero de 1984; Registro 673, de 31 de enero de 1984.- Decreto 1647, de 29 de mayo de 1984; Registro 757, de 24 de junio de 1984. Del Presidente Febres Cordero: Decreto 87, de 4 del noveno mes de 1984; Registro 17, de 4 del noveno mes de 1984.- Decreto 307, del 26 del undécimo mes de 1984; Registro 76, del 29 del undécimo mes de 1984.- Decreto 717, de 26 del sexto mes de 1985; Registro 179, de seis del quinto mes de 1985. Decreto 806, de 27 del quinto mes de 1985; Registro 193, de 27 del quinto mes de 1985.- Decreto 962, del 18 del séptimo mes de 1985; Registro 236, de 26 del séptimo mes de 1985.- Decreto 964, del 19 del séptimo mes de 1985; Registro 236, del 25 del séptimo mes de 1985.- Decreto 1045, del 12 del octavo mes de 1985; Registro 249, del 14 del octavo mes de 1985.- Decreto 1125, de 13 del noveno mes de 1985; Registro 272, de 16 del noveno mes de 1985.- Decreto 1287, de 13 de noviembre de 1985; Registro 316, de 18 de noviembre de 1985.- Decreto 1575, seis de febrero de 1986; Registro 373, 11 de febrero de 1986.- Decreto 1617 de 19 de febrero de 1986; Registro 378, de 19 de febrero de 1986.- Decreto 1710, 20 de marzo de 1986; Registro 402, 25 de marzo de 1986.- Decreto 1782, 21 del cuarto mes de 1986; Registro 424, del 25 del cuarto mes de 1986.- Decreto 1816, 5 del quinto mes de 1986; Registro 430, 7 del quinto mes de 1986.- Decreto 1808-A, del 29 del cuarto mes de 1986; Registro 434, publicado el 13 del quinto mes de 1986.- Decreto 1809-A, de 29 del cuarto mes de 1986; Registro 434, del 13 del quinto mes de 1986.- Decreto 1861, del 19 del quinto mes de 1986; Registro 443, de 26 del quinto mes de 1986. Decreto 1921-A, de 4 del sexto mes de

...

...
1986; Registro 456, de 12 del mismo mes y año.- Decreto 2010, del 3 del séptimo mes de 1986; Registro Oficial 472, de los mismos mes y año.- Decreto 2073, del 28 del séptimo mes de - 1986, publicado en el Registro Oficial 490, del 31 del sépti mo mes de 1986". Esa es la lista, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente, dos cosas: una, las preguntas ya fueron he chas en el Congreso Nacional, obedecen a una interpelación pasada; y dos: luego de esa interpelación, en la cual no hu bo absolutamente ninguna censura para el Ministro Paz, han existido treinta y seis Decretos, tanto en el Gobierno del se ñor Abogado Jaime Roldós Aguilera, cuanto en el Gobierno del doctor Oswaldo Hurtado Larrea, cuanto en el Gobierno del ac tual Presidente Constitucional, ingeniero León Febres Cordero, que han modificado o reformado el arancel. Pero antes de hacer dar lectura a un documento, señor Presidente, que con testa la pregunta, me voy a permitir solicitarle comedidamen te que se lea, señor Presidente, el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política del Estado dice así: "Sólo se pueden establecer, modificar o extinguir tribu tos por acto legislativo de órgano competente. No se dicta rán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y las contribuciones especia les se crearán y regularán de acuerdo con la ley".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: el Artículo cincuenta y tres no dice que sólo el Congreso Nacional puede establecer, modificar o suprimir tri buto alguno; el Artículo cincuenta y tres dice que: "Sólo se pueden establecer, modificar o extinguir tributos por acto legislativo de órgano competente. No se dictarán leyes tribu tarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribu yentes. Las tasas y las contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley". Pido, por lo tanto, se ñor Presidente, que se lea el Artículo ciento veinte y cua

...

tro de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo ciento veinte y cuatro de la Constitución Política del Estado dice: "La facultad legislativa de los Consejos Provinciales y de los Municipios - se manifiesta en ordenanzas. Los Prefectos Provinciales, los Alcaldes Municipales, los Consejeros Provinciales y los Concejales Municipales serán elegidos para un período de cuatro años. El procedimiento para la renovación de los organismos seccionales será establecido en la Ley".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente: como es de conocimiento de los señores legisladores, tanto los Consejos Provinciales cuanto los Concejos Cantonales crean tasas, y el Artículo ciento veinte y cuatro dice: "Que la facultad legislativa de los Consejos Provincia - les y de los Municipios se manifiestan en ordenanzas. Los - Prefectos Provinciales, los Alcaldes Municipales, los Consejeros Provinciales y los Concejales Municipales serán elegi - dos..." eso no es de incumbencia; lo que sí es de incumbencia es que claramente no es únicamente el Congreso de acuerdo a lo que dice el Artículo cincuenta y tres; más aún, si se lo concatena con el ciento veinte y cuatro, señor Presidente. - Pero bien, el juicio planteado al señor Ministro de aquel entonces, mereció una respuesta que se titula: "Una respuesta jurídica a un juicio político"; dicha respuesta, señor Presidente y señores legisladores, fue preparada por un ilustre - afiliado al Partido al cual usted se pertenece, el doctor - Jorge Zavala Egas, uno de los expertos más grandes que hay - en el país en materia de leyes arancelarias y aduaneras; conozco al doctor Zavala porque fuimos colegas en la Cámara de Comercio de Guayaquil cuando él era su asesor jurídico y yo era asesor económico, por lo tanto no dudo de su capacidad - jurídica y moral en vista de que lo he conocido. En la introducción de su muy pequeña obra dice: "Este ensayo es un tes - timonio jurídico y no político; no pretendo otro objetivo - que exponer el criterio que me fundamentó, como Presidente - del Comité Arancelario, para asesorar al Ministro de Finan - zas y Crédito Público en el sentido que se promulgara el De - creto Ejecutivo N° 343, Decreto Ejecutivo que expidió el fa -

...
 moso Acuerdo mediante el cual se reformaba el arancel y suscitó toda la controversia sobre la competencia o no del Ministro de Finanzas para, mediante Acuerdo, modificar los aranceles de importación. Es también un reconocimiento público aunque innecesario por conocido de los valores personales que posee Rodrigo Paz. En lo demás, ninguna obligación tengo para con este Gobierno que no sea la de la totalidad de los ciudadanos en el cumplimiento de nuestros deberes constitucionales y legales, mientras sean respetados por éstos nuestros derechos. A pesar de las opiniones en desacuerdo que aquí se exponen, debo manifestar mi respeto al interpelante. Honorable León Febres Cordero Rivadeneira por su persistencia y tenacidad en la lucha política, que basada en un sustento ideológico que puede ser compartido, no coadyuva al fortalecimiento de la democracia en el país". El libro del ensayo del doctor Zavala Egas, no voy a pedir señor Presidente, que se lea todo aunque es sumamente interesante, y voy a permitirme entregar una copia íntegra a los señores legisladores porque es un instrumento muy idóneo para cualquier reflexión posterior sobre un tema que ha sido debatido en el país y que podrá concitar en cualquier momento la atención desde el punto de vista jurídico del Congreso Nacional, mi promesa, así como la de que se conocerá la Carta del Fondo Monetario, señor Presidente, de que este folleto quede en manos de los señores congresistas. Voy a pedir, señor Presidente, que las partes que han sido indicadas al señor Secretario sean leídas porque contestan a las preguntas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Constitución de 1978, vigente desde agosto de 1979, Función Legislativa General...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Baca pidió que cite la página que vaya leyendo para poder seguir la lectura seguramente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Página 18. Función Legislativa General. Artículo cincuenta y nueve de la Constitución vigente. La Cámara Nacional de Representantes se reúne en Pleno sin necesidad de convocatoria, en Quito el diez de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días imorrogables para qo

...
 nocer exclusivamente de los siguientes asuntos: d) Expedir, modificar, reformar, derogar e interpretar las leyes. Función Legislativa Tributaria. Primera Parte. Título Tercero. De la Economía, Sección Cuarta. Sistema Tributario. Artículo cincuenta y tres.- Sólo se pueden establecer, modificar o extinguir tributos por acto legislativo de órgano competente. No se dictan leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas se crean y regulan de acuerdo con la Ley. Segunda parte. Título Primero.- De la Función Legislativa. Sección Primera de la Cámara Nacional de Representantes. Artículo cincuenta y nueve.- Letra d) Establecer o suprimir impuestos, tasas y otros ingresos públicos. Cinco.- La Legislación Delegada o Delegación Legislativa. Página 25.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, en la página diecinueve continúa el texto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: la había omitido porque no está subrayada conforme las instrucciones. La página 19 dice: "No se puede ignorar, en consecuencia, que el poder tributario, antes y durante el desarrollo del constitucionalismo moderno, siempre ha tenido una consideración independiente del Poder Legislativo; es notorio que se considera como una especialización es éste y, por ende, es relevante el hecho de que no es necesariamente cuando se atiene al Poder Legislativo se está involucrando al Poder Tributario. La afirmación expresada se torna sumamente sencilla de probarse destacando que desde la Constitución de 1967 el desarrollo de los dos Poderes sufre una diferenciación más aguda y radical; pues desde ésta al poder tributario se lo considera como una expresión del Estado para desarrollar su economía y no como una simple especialización del Poder Legislativo aliviada para garantizar más eficazmente la propiedad privada. Ya se sentía el avance del concepto de la propiedad privada con significación social; se plasma el desarrollo cada vez mayor de un nuevo modo de definir la propiedad, quitándole su cualidad de ser un derecho emanado de la persona misma y consecuentemente con derecho a usar y abusar de los bienes o efectos amparados por la propiedad; y por el contrario, delinéndolo como un derecho sí, pero que

...

debe, para hacerlo, tener una función social, así lo dice el Artículo cuarenta y siete de la misma Constitución cuando expresa que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada mientras ésta cumpla la función social que le es inherente. Por eso es que ya no basta que el poder tributario sea mencionado como una especialización del Poder Legislativo, especialización nacida de la exigencia de garantizar a todo riesgo el derecho a la propiedad a la que podía afectar el ejercicio de aquél; con el cambio de concepción del derecho a la propiedad, es evidente que cambie también el criterio sobre el ejercicio del poder tributario y en una primera fase tan sólo se le inserte un elemento diferente al de la Función Legislativa, esto es en el que corresponde a la economía que debe tener como finalidad prioritaria el que los habitantes del Ecuador alcancen sus fines individuales y sociales. (Artículo ochenta y cinco de la Constitución), para posteriormente en la Constitución de 1978, vigente desde 1979, además de seguir siendo el poder tributario parte de un estamento distinto al del Poder Legislativo, vale decir de la economía cuyos objetivos y principios se delinearán en el Artículo cuarenta y cinco, además de este hecho, decimos, se diferencia también por ser ya no ejercido exclusivamente por la Función eminentemente Legislativa cuya titularidad la tiene el órgano llamado Cámara Nacional de Representantes, sino por cualquier órgano con competencia para dictar acto legislativo tributario, como lo estipula textualmente el Artículo 53 de la misma. Con lo expresado, podemos decir que arribamos a las siguientes conclusiones que han sido debidamente fundamentadas en líneas anteriores; 1.- El Estado Ecuatoriano es soberano y la soberanía está radicada en el pueblo que la ejerce a través de los órganos públicos. Artículo primero de la Constitución vigente. 2.- Históricamente, el Poder como elemento de la soberanía, comprende al Poder Legislativo en forma generalizada y el poder legislativo tributario como una especialización de éste. 3.- Todas las Constituciones de nuestro país, incluidas las anteriores a nuestra vida republicana, establecen la diferenciación anotada proporcionando así una notoria peculiaridad al ejercicio de la soberanía fiscal; v, 4.- La Constitución de la República que nos rige innova otra característica más a la ya

...
señalada de la especialización del poder tributario y también nueva con respecto a la inserción de éste como parte del estamento económico del Estado que se hace desde 1967, y es el que puede ser ejercido por cualquier órgano del poder público que tenga competencia para dictar actos legislativos tributarios. Segundo.- Poder Tributario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No ese no, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Página veinte y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Página veintiuno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La página veintiuno.- "3.- El Poder Tributario en el Ecuador. En nuestro país, durante la larga etapa dictatorial se promulgó el Código Tributario que en su Artículo tercero trata del problema del poder tributario que no tuvo sustento constitucional alguno válido hasta que en 1979 entra en vigencia la Carta que ahora nos rige. Es útil reconocer la identidad de problemas que hizo surgir el Código Tributario, situación que no ha variado con la disposición citada con respecto a la Ley General Tributaria de España de 1963. Efectivamente, dice el Artículo tres del Código Tributario: "Reserva de Ley.- La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos es exclusiva del Estado mediante Ley; en consecuencia, no hay tributo sin ley". Mientras que el Proyecto de la Ley General Tributaria española establecía en el Artículo dos: "La facultad de establecer tributos es exclusiva del Estado y se ejercerá mediante Ley". Este precepto así proyectado originó una serie de impugnaciones; pues, evidentemente, existía con la redacción algunas interrogantes y lagunas que no eran satisfechas. a) el concepto de Estado que ignoraba a los Municipios, a las provincias y a otras instituciones estatales; y, b) El concepto de ley que, al no ser más explícito, dejaba en duda si se refería sólo a la ley formal o si también había que entender a la ley material. Es evidente que esas dudas que surgieron en España se mantenía incólumes en nuestro país; más aún si subrayamos el hecho ya anotado que cuando se promulga el Código Tributario no existía Constitución alguna vigente, pues se había entronizado la dictadura. En España el problema se solucionó cuando la disposición quedó, después de aproximada

...

...
mente la presentación de treinta y un enmiendas, de la siguiente forma: "La facultad originaria de establecer tributos es exclusivamente del Estado. La facultad originaria de establecer tributos se ejercerá mediante Ley votada en Cortes". De esa forma se establecía radicalmente que el poder tributario se ejercía por el Estado pero mediante ley formal y materialmente integrada; de esa forma se cerraba el margen de interpretación posible, aun cuando al explicitarse que así se concebía la facultad originaria, se dejaba implícitamente afirmada la posibilidad de la existencia de facultades derivadas, como efectivamente así era y es; pues, al decir de Matías Cortés, en el sistema español se llama Poder Tributario Originario al poder de establecer tributos reconocidos por un precepto constitucional o fundamental; en cambio, el Poder Tributario derivado es el mismo poder de establecer tributos pero cuando viene reconocido por una ley ordinaria, es decir cuando el Estado manifiesta a través de un precepto legislativo que unos determinados entes puedan establecer tributos. Obra citada, páginas 59 y 60. En nuestro país el Artículo dos del Código Tributario ha dejado las interrogantes planteadas sin respuestas y cuando se las pretende dar no hay más que acudir a los principios doctrinarios que más convengan a los exégetas, pues el tenor literal es claro, el concepto de Estado contiene a todos los organismos del sector público comprendidos en las funciones a través de las que éste manifiesta su actividad, mientras el concepto de ley puede ser entendido en su sentido formal y material. Más, desde agosto de 1979, en que entra en vigencia la Constitución de la República, el campo de la duda se restringe considerablemente ya que necesariamente la ley ordinaria debe ser interpretada en directa relación de subordinación con la norma constitucional; en efecto, el Artículo cincuenta y tres de la Carta Fundamental deja poco lugar a duda: "Sólo se pueden establecer, modificar o extinguir tributos por acto legislativo de órgano competente. No se dictan leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas se crean y regulan de acuerdo con la ley". Este artículo estipula en forma clara que el poder tributario se puede ejercer por cualquier órgano con competencia. ...

...

para emitir actos legislativos tributarios. Es evidente para cualquier conocedor del Derecho, que los conceptos de ley y de actos legislativo no son idénticos y que, por el contrario, se encuentran en una relación de género: acto legislativo a especie ley como dice el profesor de la Universidad de París, Gastón Cegé, el primero comprende a todos los actos jurídicos que materialmente crean una situación de derecho antes inexistentes; se caracteriza porque organiza, crea una situación jurídica general, impersonal objetiva; crea, organiza un poder jurídico impersonal objetivo, contiene esencialmente una regla de derecho, una norma jurídica: "Toda manifestación de voluntad que en ejercicio de un poder legal, crea u organiza una situación jurídica general impersonal y objetiva, es una ley, un acto legislativo". Principios Generales de Derecho Administrativo, Tomo primero, página treinta y dos. Y así comprende en el concepto de acto legislativo a la ley propiamente dicha, al decreto-ley, al reglamento, a las resoluciones, instrucciones y circulares ministeriales en tanto se trate de una regla de derecho general e impersonal. En todos estos casos, cualquiera sea la calidad del autor del acto, las formas seguidas y el nombre dado al acto jurídico, hallamos siempre como efecto jurdico querido la creación de una situación jurídica general, impersonal, objetiva; ello es necesario para que exista acto legislativo en el sentido material, pero eso basta. Obra citada, página treinta y tres. De lo expresado se puede concluir de la redacción de los artículos cincuenta y tres de la Constitución y tres del Código Tributario, que en el sistema jurídico ecuatoriano se debe afirmar, asimismo, la existencia del poder tributario originario y derivado y se estructura en forma más clara que el español; pues mientras en éste se infiere de la redacción del Artículo dos de la L.G.T., en el Ecuador se configura en forma expresa por las disposiciones contenidas en el Artículo cincuenta y tres de la Constitución, dos del Código Tributario. El poder tributario originario lo ejerce el Estado mediante Ley y lo hace a través de la Función Legislativa, a quien compete, según el Artículo cincuenta y nueve literal d) de la Constitución, "expedir, modificar, reformar y derogar e interpretar las leyes, establecer o suprimir impuestos, tasas y otros ingre

...
sos públicos". Y asimismo es poder tributario originario si atendemos a que éste se define si nace de una norma constitucional, el que ejercen los organismos seccionales, provincias y municipios, tal como lo expresa el Artículo veinte y cuatro de la Carga Fundamental. La facultad legislativa de los Consejos Provinciales y de los Municipios se manifiesta en ordenanzas. En consecuencia, es necesario afirmar que en nuestro país los organismos o entes que ejercen el poder tributario originario son: La Cámara Nacional de Representantes, que es la titular de la Función Legislativa, y sus organismos dependientes como el Plenario de las Comisiones Legislativas (Artículo sesenta y seis de la Constitución Política), y los Consejos Provinciales y Municipios. Más, el Artículo cincuenta y tres ha estipulado que ese poder también lo puede ejercer cualquier organismo con competencia para dictar acto legislativo tributario, poder de establecer tributos, y consecuentemente ha establecido la vigencia de un poder tributario derivado que sólo puede ejercitarse cuando una ley ordinaria lo haya concedido a los entes indicados en ésta, entendiéndose claro está, una Ley formal y material integrada. Con este principio el Ecuador no ha hecho otra cosa que ponerse al corriente de las doctrinas tributarias más avanzadas y de los textos de derecho positivo modernos; la dicotomía del poder tributario en originario y derivado es aceptada en forma generalizada por todos los tratadistas más destacados. Así, a más de los que hemos citado, dice el profesor AMOROS: el Estado lo detenta o lo adquiere el poder tributario siempre de modo originario, pero después aparecen otros titulares de ese poder tributario, que si lo ejercen de manera derivada, suponen una transmisión que el Estado lo hace. Estos entes a los que se les transmite el poder tributario se dice que poseen poder tributario derivado, tal es el caso de algunos entes locales e institucionales". Derecho Financiero, citado por Cazorla Prieto, obra citada, página 127. En la doctrina alemana se trató del problema del poder tributario originario y derivado, y al decir de CASON LASHAFÉ GOTEL FIETBEL, entre otros, llegaron a una conclusión general: el poder originario no correspondía más que al Reich, mientras que el derivado competía a los estados y municipios, admitiéndose la posibilidad de que constitucio...

...
nalmente se las atribuyera un poder originario. Obra citada, nota cincuenta y dos. El propio tratadista que hasta aquí hemos seguido, luego de reconocer que Cortés y Ferreiro acogen expresamente la categoría del poder tributario derivado, dice que el poder tributario indirectamente ligado con el poder soberano corresponde al pueblo, a la comunidad nacional debidamente organizada en forma de estado, ejercitándose por el órgano del mismo al que constitucionalmente se confiera la facultad, tradicionalmente al legislativo, en el que se sienta por otra parte la representación genuina nacional. En pocas palabras, el poder tributario consiste en la facultad de establecer impuestos sin más y la pone en práctica el órgano del Estado fijado en la Constitución, esto es el órgano legislativo, lo que no excluye que se confiera también al máximo nivel normativo esta facultad a otros entes. Obra citada, página ciento veintiocho". Por favor, que se digne indicar la página que continúa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siga con la misma página, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Está tachada, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe leyendo e indicando la página, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: A la página veinte y cinco: "Quinta.- La legislación delegada o delegación legislativa. Dijimos antes que, de acuerdo con lo expresado en el Artículo tres del Código Tributario, el poder tributario lo ejerce en forma exclusiva el Estado, y que sólo lo puede ejercer basado en una Ley, y que de acuerdo con el Artículo cincuenta y tres de la Constitución se admite que ese poder se pueda ejercer por cualquier órgano estatal competente para dictar acto legislativo tributario. Afirmamos que, de lo expresado en las dos disposiciones, se llegaba a la inequívoca conclusión de que nuestro sistema estructuraba en forma expresa un poder tributario originario y otro derivado; que el primero nace de las normas constitucionales y lo ejerce la Cámara Nacional de Representantes de acuerdo con lo estipulado en los artículos cincuenta y nueve literal d) y 66 de la Constitución Política, y los Consejos Provinciales y Municipales de acuerdo con lo establecido en el Artículo ciento veinte y

...
cuatro de la misma Constitución. Mientras que el segundo lo ejerce cualquier Órgano que por Ley tenga concedido el poder de establecer o reformar tributos, tal como lo dice el citado Artículo cincuenta y tres; que en el ejercicio de ambos se cumple estrictamente el principio de legalidad, pues ambos requieren para su validez de una ley formal y materialmente realizada". Pasa a la página veinte y seis: "Como dice Emilio Recorder Recaso, en cualquier caso previsto por la Constitución o introducido por la práctica la legislación gubernamental constituye hoy en todos los estados que han permanecido fieles a la democracia representativa clásica, un modo normal de regulación por el Ejecutivo. Se entiende por delegación legislativa o legislación delegada la institución por la cual se ejerce competencia ajena a nombre propio, lo que equivale a afirmar que en el sistema democrático clásico de división de las funciones del Estado, el legislar es competencia o atribución de la función que lleva su nombre: Legislativa, pero que nada impide que esta función le sea delegada a otra: la Ejecutiva, para determinados objetivos concretos; delegación que debe estar contenida en una ley formal y material en virtud de la cual el Ejecutivo ejerce por sí mismo la función que generalmente es atribución de otra, cual es la Legislativa". "Página 29.- El razonamiento es notoriamente errado, pues la alegada contradicción entre las disposiciones no existe y es necesario insistir en lo que afirmamos en el Parágrafo cuarto de este ensayo para comprenderlo. Efectivamente, el Artículo tres del Código Tributario concede la facultad exclusiva para ejercer el poder tributario al Estado mediante Ley. El concepto de estado, elemental por cierto, como la conjunción de órganos que sirven de expresión al pueblo asociado, comprende evidentemente a todos los órganos del poder público, y de acuerdo con el Artículo tres cualquiera de estos puede ejercer el poder tributario siempre que se cumpla con una condición indispensable: que sea mediante Ley. Surge así la garantía del principio de legalidad que sustenta el ejercicio del poder tributario, y nos reafirmamos en decir que este concepto de ley, no obstante que nuestro Código peca de obscuro en este punto, debe entenderse en su sentido material y formal".

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: en la página - veinte y ocho, numeral siete, "El Código Tributario y la Ley Arancelaria", antes de lo que acaba de leer.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Código Tributario y la Ley - Arancelaria.- La última dictadura militar dio origen a dos - leyes entre otras que aún se mantienen vigentes: la Ley Arancelaria y el Código Tributario. La Ley Arancelaria se publicó en el Registro Oficial 527, el día jueves cuatro de abril de 1974; mientras que el Código Tributario en el Registro - Oficial 958, el día martes 23 de diciembre de 1975. Se ha - pretendido ver en disposiciones de ambos cuerpos legales con tradicciones sustanciales que traerían como consecuencia la derogatoria de las normas constantes en la Ley Arancelaria - por ser ésta anterior al Código Tributario. El razonamiento que fundamentó parte del juicio político seguido al Ministro de Finanzas y Crédito Público es el siguiente: La Ley arancelaria de 1974, concedió, por los artículos cuatro y cincuenta, facultades para que el Ejecutivo pueda reformar el Arancel de Importaciones así: "Artículo cuarto.- Facúltase al - ejecutivo para que pueda reformar el arancel tanto en la nomenclatura como en los derechos en él establecidos cuando - las necesidades del país así lo requiera. Las modificaciones de clasificación que introduzca el Consejo de Cooperación - Aduanera de Bruselas serán puestos en vigencia mediante - Acuerdo Ministerial. Artículo cincuenta.- Todo aumento o disminución de impuestos a las importaciones sólo podrá efectuarse mediante reformas a las tarifas arancelarias que constan en el arancel siguiendo el procedimiento señalado en los artículos cuatro y siete de esta Ley". El Código Tributario vigente desde 1975, derogó estos artículos por el imperio - del Artículo tercero. "Artículo tercero.- Reserva de Ley.- La facultad de establecer modificar o extinguir tributos es exclusiva del Estado mediante ley; en consecuencia, no hay - tributo sin ley". Derogatoria que se produce por lo que dispone los artículos 444 y 447 del mismo Código Tributario: - "Artículo 444.- Derogaciones.- En general, deróganse todas - las normas legales o reglamentarias que de alguna manera se opongan a lo preceptuado en este Código. Artículo 447.- Vigencia.- El presente Código comenzará a regir en toda la Re-

...

...
pública, desde su publicación en el Registro Oficial, y sus normas prevalecerán sobre las que figuren en otros cuernos legales, sean éstas de carácter general o especial. De su ejecución encárguese al Ministro de Finanzas y al Contralor General de la Nación". Como se observa, el razonamiento que se sigue es el que los Artículos tres del Código Tributario, cuatro y cinco de la Ley Arancelaria, se encuentran en contradicción y, consecuentemente, derogados para los efectos de los artículos 444 y 447 del mismo Código Tributario". Ruego, señor Presidente, que se me indique a qué página debo pasar para continuar la lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe con el texto inmediato.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "El razonamiento es notoriamente errado, pues la alegada contradicción entre las disposiciones no existe y es necesario insistir en lo que afirmamos en el párrafo cuarto de este ensayo para comprenderlo. Efectivamente, el Artículo tres del Código Tributario concede la facultad exclusiva para ejercer el poder tributario al Estado mediante ley. El concepto de Estado elemental por cierto, como la conjunción de órganos que sirven de expresión al pueblo asociado, comprende evidentemente a todos los órganos del poder público, y de acuerdo con el artículo tres, cualquiera de estos puede ejercer el poder tributario siempre que se cumpla con una condición indispensable: que sea mediante ley. Surge así la garantía del principio de legalidad que sustenta el ejercicio del poder tributario y nos reafirmamos en decir que ese concepto de ley, no obstante que peca de obscuro en este punto, debe entenderse en su sentido material y formal. El principio de legalidad no significa, como rudimentariamente se puede interpretar, que el ejercicio concreto del poder tributario debe estar contenido en una ley integralmente estructurada, no, lo que significa es que el ejercicio del poder debe sustentarse en una ley formal y materialmente realizada. Evidentemente, no es lo mismo; la primera conclusión traería como resultado el que toda imposición, reforma o extinción de tributos se haga por una ley, - esto es sólo por la Función Legislativa, ya que sería la única que podría darle el carácter formal que aquélla necesita;

....

...

mientras que la segunda afirmación nos conduce a que lo que se requiere es una ley formal y material que proporcione a un organismo del Estado la facultad de ejercitar el poder de establecer, modificar y suprimir tributos. La primera tesis me lleva a dejar sentado de que no puede darse establecimiento, reforma o extinción de tributo alguno si no existe un acto emanado de la Función Legislativa; mientras que la segunda nos conduce a afirmar que lo que se requiere para que el Estado pueda ejercer el poder tributario, entendiéndose así a cualquier organismo público, es la existencia de una ley formal y material que faculte su ejercicio, el mismo que se materialice en un acto legislativo. Ya en líneas anteriores hemos citado diversos autores que sustentan esta opinión, opinión que es la general de una corriente moderna de Derecho Tributario y unánime entre los que delinean la estructura del poder tributario. Volvemos a invocar a Amorós: el Estado lo detenta o lo adquiere el poder tributario siempre de modo originario; pero después aparecen otros titulares de este poder tributario, que si lo ejerce de manera derivada, supone una transmisión que el Estado le hace; entonces, a los que se transmite el poder tributario, se dice que poseen poder tributario derivado, tal es el caso de algunos entes locales e institucionales. Repetimos a Matías Cortez: "El poder tributario directamente ligado con el poder soberano, corresponde al pueblo, a la comunidad nacional debidamente organizada en forma de Estado, ejercitándose por el órgano del mismo al que constitucionalmente se confiere la facultad, tradicionalmente al Legislativo, en el que se sienta por otra parte, la representación genuina nacional. En pocas palabras, el poder tributario consiste en la facultad de establecer impuestos sin más y lo ponen en práctica los órganos del Estado fijados en la Constitución, esto es el órgano Legislativo, lo que no excluye que se confiera también al máximo nivel normativo esta facultad a otro nivel". Recordamos por segunda ocasión a Vicente Archi: "Se considera efectivamente que el poder tributario y el poder de establecer tributos, manifestación en el terreno financiero del Poder Legislativo, por lo cual sólo se reconoce dicho poder al ente o entes que, en virtud de la Constitución, están facultados para establecer tributos". Estamos nuevamente a Recorder Recaso: "En cual ..."

...
quier caso previsto por la Constitución o introducido por la práctica la legislación gubernamental constituye hoy en todos los Estados que han permanecido fieles a la democracia representativa clásica, un modo normal de regulación por el Ejecutivo". Insistimos en la opinión de Dino Jarach : "La ley que se delega debe establecer, por lo menos en términos muy generales, cuáles son los supuestos y los elementos de la relación tributaria. Al decir elementos y supuestos, quiero significar que es la ley la que debe definir los hechos imponibles, la esfera subjetiva, o sea cuáles son los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer; debe ser la ley la que debe establecer el objeto y la cantidad de la prestación, es decir, el criterio con que debe evaluarse la materia imponible para aplicar luego el impuesto en un momento determinado, y es también la ley la que debe definir este monto. En el caso de facultades derivadas y no originarias, esto significa que la ley que se delega debe establecer, por lo menos en términos muy generales, todos estos elementos". Y por último recordamos al doctor Washington Araujo: "Esta delegación de especiales facultades, para ser válida debe emanar de ley expresa, la que escribirá y limitará los objetivos concretos de la delegación, no siendo posible ninguna otra forma de expresión. La delegación, especie de mandato o ley, debe contener precisa y claramente las facultades que se conceden respecto al establecimiento de la obligación tributaria sobre impuestos, tasas y contribuciones especiales. En el caso que nos ocupa, ya con lo analizado se hace visible que no existe contradicción esencial y no siquiera de redacción entre el Artículo tres del Código Tributario y los artículos cuatro y cincuenta de Ley Arancelaria; las dos son leyes formal y materialmente estructuradas y lo que hace la Ley Arancelaria es delegar en forma expresa la facultad y el ejercicio del poder tributario en materia arancelaria al Ejecutivo, cumpliendo, además, con todas las exigencias que, en forma acertada y que compartimos, expone Dino Jarach". El error de apreciación en que incurre el juicio político es de pretender que el acto de establecimiento, reforma o extinción de tributos sea en sí mismo una ley, cuando jurídicamente lo que se exige es que el ejercicio del poder tributario se fun-
...

...

damente en una ley. Tal es la razón por la que posteriormente el Artículo cincuenta y tres de la Constitución que nos rige, haya aclarado el problema exigiendo para el ejercicio mencionado, tan sólo la dictación de un acto legislativo y no necesariamente una ley que es una especie de aquél; más eso no significa, como lo habíamos dicho hasta el cansancio, que se pueda obviar la necesidad de una ley expresa que faculte el ejercicio del poder, y en consecuencia legitime, en aras del principio de legalidad, el acto legislativo del Estado. Luego, no es jurídicamente acertado hablar de que existe contradicción entre disposiciones citadas del C.T. y de la Ley Arancelaria, porque a todas luces existe una clara confusión entre si el principio de legalidad hace relación al acto que contiene la imposición, reforma extinción de los tributos, lo cual es errado; o si, por el contrario, la garantía de la existencia de una ley es imprescindible para que pueda un organismo del Estado dictar actos legislativos tributarios, lo cual es jurídicamente lo cierto. Aun cuando no es necesario sí debemos afirmar a la vez que la derogatoria a una Ley Tributaria general o especial no puede ser realizada en forma tácita u orgánica; el principio es el contrario, se requiere de una norma que derogue en forma expresa tales leyes, total o parcialmente; ese es el principio que rige en el Derecho Tributario y tiene por objeto cumplir uno de los fines esenciales del ordenamiento jurídico, cual es la seguridad. No se puede pretender que cuando se dicta nuevas leyes, las especiales quedan derogadas si existen contradicciones y menos en el campo tributario, donde las peculiaridades de cada impuesto no permiten una uniformidad de normatividad jurídica; el propio Código Tributario recogió esta realidad ya existente antes de su promulgación, cuando en el Artículo dos expresó: "Supremacía de las Normas Tributarias.- Las disposiciones en este Código y de las demás leyes tributarias prevalecerán sobre todas otras normas de leyes generales o especiales y sólo podrán ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra ley destinadas específicamente a tales fines. Luego, aún cuando existiere la alegada contradicción, lo cual va está demostrado que no existe, tampoco es admisible aceptar que por disposición de los artículos 444 y 447 del C.T. se derogó una o más disposiciones de la Ley Arancelaria. Octavo.- La

...

delegación de la Ley Arancelaria al Ejecutivo. Al desarrollar el párrafo tercero de este ensayo se afirmó que en nuestro país el poder tributario se estructuraba en su forma de originario y derivado; que la primera estructura se definía cuando nacía de la norma constitucional mismo; mientras que la segunda se daba cuando se originaba de una ley ordinaria expresa. Esta realidad no tenía trascendencia jurídica alguna en la época dictatorial en que fue promulgada la Ley Arancelaria y el Código Tributario, pues al no existir vigencia alguna de Constitución, los dictadores asumieron las funciones administrativas y legislativas. De mínimo aporte hubiese sido discutir si los tributos debían establecerse sólo por acto nacido de la Función Legislativa o sí, por el contrario, eran admisibles al principio de legalidad la derivación del poder a otros organismos incluida la Función Ejecutiva, pues éstas se encontraban ilegítimamente en poder de un triunvirato militar; más cuando tiene vigencia la Constitución de la República, del desarrollo de la cuestión adquiere trascendental importancia para la vida socioeconómica del país, y es así como hemos demostrado antes, que existe expresa autorización constitucional y legal para afirmar la estructura del poder tributario derivado siempre que exista una ley material y formalmente promulgada que delegue su ejercicio. También al desarrollar el párrafo anterior hemos demostrado que existe la Ley Arancelaria, la cual no obstante de haber sido puesta en vigencia por la dictadura, no ha cesado en su efecto jurídico, pues no ha sido derogada en ninguna forma jurídicamente aceptada por el mismo Gobierno de facto ni tampoco, claro está, por el régimen democrático, esta ley está vigente en todo sentido del concepto, tanto desde el punto de vista formal como material. El Artículo cuatro de la Ley citada expresamente delega en el Ejecutivo la reforma del Arancel de Importaciones, lo que equivale a afirmar que otorga la facultad de ejercicio del poder tributario al titular de la Función Ejecutiva, en la época de su promulgación los dictadores, en época democrática el Presidente de la República, tal como lo dispone el Artículo sesenta y tres de la Constitución vigente desde el 10 de agosto de 1979. El ejercicio del poder tributario derivado no excluye la posibilidad del ejercicio por parte del respectivo titular del poder tributario originario que es el

...

mismo Estado, pero a través de la Cámara Nacional de Representantes, órgano que ejerce la Función Legislativa como lo expresa el Artículo cincuenta y seis en relación con el Artículo cincuenta y nueve literal d) de la Constitución y, en receso de ésta, a través del Plenario de las Comisiones Legislativas, como lo manda el Artículo sesenta y seis de la misma Carta Fundamental. Dicho sea de paso, que ese poder originario ya ha sido ejercitado por la Cámara cuando en fecha - promulgó el Decreto Legislativo que exoneró de todo tributo la exportación de medicinas al país. La diferencia estriba - en que, mientras el ejercicio de ambos poderes se fundamenta en normas jurídicas expresas constitucionales, el uno, e ilegales el otro, el originario produce una ley en ciertos casos; más no existe el mismo ejercicio del poder tributario - originario produciendo las leyes propiamente dichas, sino - actos legislativos equivalentes en el sentido material, como es el caso de las ordenanzas de los Consejos Provinciales o Municipios, que no obstante a encontrar su fuente en la misma Constitución Artículo ciento veinte y cuatro, su concreta manifestación no es una ley. En el caso del poder tributario derivado por una ley expresa delengante para su ejercicio, la imposición, reforma o extinción de tributos se hace con autorización de ésta pero mediante un acto legislativo equivalente solo en el aspecto material, tal como lo admite el Artículo cincuenta y tres de la citada Constitución. Esta distinción es tan solo relevante para efectos de lograr una mayor exactitud sistemática, pero en realidad en la cuestión de - fondo mismo la distinción es sutil; pues, como dice Vicente Arche, la apreciación es un poco bizantina ya que en definitiva la ley que otorga el poder tributario a los entes locales no es sino una manifestación de la voluntad del Estado y, por tanto, es una derivación del poder legislativo del Estado. La disposición contenida en el Artículo cuarto de la Ley Arancelaria de nuestro país no constituye novedad alguna, por el contrario, lo nuevo sería que no existiese pues en ningún estado moderno se admite que el Arancel de Importaciones esté sujeto al poder legislativo tradicional. Por citar un solo caso mencionaríamos que en España, a pesar de que el Artículo - dos de la Ley General Tributaria se exige que el poder tribu

...

....

tario originario sea ejercido mediante ley votada en Cortes admite en forma expresa que el gobierno no; por tanto, las Cortes, como el fuero exige podrán aumentar o disminuir los tipos impositivos y suprimir incluso el gravamen cuando recaiga sobre las importaciones o exportaciones de productos, mercancías o bienes en general y cuando grave los actos de tráfico de bienes, tal como consta en el Artículo 12 de la Ley Central Tributaria, típico caso en que se otorga el Ejecutivo la delegación para ejercitar el poder tributario derivado en materia arancelaria este entre otros idénticos los estados actuales. En Ecuador, el Ejecutivo ha recibido la delegación mediante ley expresa formal y material vigente para que pueda reformar el arancel tanto en la nomenclatura como en los derechos en él establecidos. Artículo cuarto.- Evidentemente, recibida la delegación en la forma estipulada, su titular, el Presidente de la República puede, siguiendo el procedimiento señalado en la misma Ley delegante, fundamentalmente en su Artículo siete, emitir actos legislativos, para lo cual tiene atribución según lo que expresa el Artículo sesenta y ocho literal q) de la Constitución: "Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: q) de la Constitución: "Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: q) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su alta magistratura que le confiera la Constitución y leyes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El décimo de la página treinta y siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Décimo: La falta de fundamentos jurídicos válidos para el juicio político. Es evidente que al haberse formulado el llamado juicio político al Ministro de Finanzas y Crédito Público, por haberse promulgado el Decreto Ejecutivo número 343, publicado en el Registro Oficial N° 224, del 4 de julio del presente año, se lo hizo basado exclusivamente en aspectos jurídicos mal entendidos, y esa interpretación errónea de nuestro derecho podría haber causado un grave daño a la economía del país, ya que la paralización del Comité Arancelario en sus actividades específicas después de haber permanecido inocuo durante casi tres años de dictadura, significa que el sector

...
importador del Ecuador no podrá peticionar y/o conseguir la adecuación del arancel a la realidad del mercado internacional o nacional, sector importador en el que se encuentran comerciantes, industriales, artesanos, transportadores, etc., y aún la propia empresa pública, terminando en el Estado, que tampoco podrá ejercer sus derechos en afán de lograr el objetivo regulador de los intereses privados y colectivos. En definitiva, el juicio político se fundamentó en principios jurídicos errados y así, a través del interrogatorio formulado, se pretendió sentar las siguientes secuencias de tesis esencialmente equivocadas: a) Con la primera pregunta y su consiguiente respuesta dada por el propio interpelante se pretendió demostrar que, de acuerdo con nuestra Constitución y Código Tributario, sólo a la Cámara Nacional de Representantes le corresponde, mediante ley, establecer, modificar o suprimir tributos; tal conclusión, ha quedado demostrado, no tiene asidero en nuestro sistema constitucional tributario y no guarda relación con la estructura del poder tributario ecuatoriano y, en general, con la estructura del poder tributario en los países de mejor desarrollo jurídico. b) Con la contestación a la segunda pregunta el legislador quiso demostrar que el Artículo cuarto de la Ley Arancelaria fue derogado por los Artículos 444 y 447 del Código Tributario, dado que se encontraba en contradicción con el mismo Artículo tres. Hemos demostrado que no existe la mentada contradicción y que ésta sólo puede ser invocada si se malentiende la esencia y la naturaleza del principio de legalidad y también si se niega la existencia del poder tributario derivado, lo cual es una imposición jurídica al tenor de nuestro Derecho Tributario Constitucional. También hemos aseverado que en el supuesto no consentido que exista la mencionada contradicción, mientras no exista la derogatoria expresa, la vigencia del Artículo cuarto no pierde eficacia jurídica c) Al desarrollar la respuesta a la tercera pregunta el honorable representante también pretendió observar que el citado Artículo cuarto de la Ley Arancelaria contradice las normas constitucionales, lo cual no es sino una consecuencia lógica del error anotado en el literal b) de este párrafo; y como consecuencia de un error, sigue siendo erróneo el desarrollo in

...

...
 tegral de la tesis. d) La respuesta a la cuarta pregunta es coincidente para ambos, tanto como para el legislador interpelante como para los que afirmamos la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo 343; éste reformó impuestos arancelarios; y, e) En contestación a la quinta pregunta el interpelante tratando de demostrar que el Ejecutivo no había recibido delegación alguna por parte de la Honorable Cámara Nacional de Representantes, como si se tratase de un mandato expreso ordinario, y que tampoco existía delegación por ley dada la supuesta derogatoria del Artículo cuarto de la Ley Arancelaria o su falta de efectos jurídicos por contradecir, la Constitución, concluían en la arrogación de funciones por parte del Ministro de Finanzas al suscribir conjuntamente con el Presidente de la República el Decreto 343 en forma inconstitucional. Este razonamiento que sirvió de base al juicio político también es inexacto como ha sido demostrado y no coincido con ningún aspecto dentro de Derecho Constitucional Tributario y ni siquiera con la doctrina desarrollada por los tratadistas extranjeros y nacionales". Se ha concluido la lectura del libro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las conclusiones también, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "ONCE. CONCLUSIONES.- De todo lo expresado, sólo existe una conclusión al juicio político planteado: el Ministro de Finanzas, al suscribir el Decreto Ejecutivo 343 por el que se reformó el Arancel de Importaciones, conjuntamente con el Presidente de la República, lo hizo en armonía y con apego a la Constitución de la República y a las leyes del Código Tributario y de la Ley Arancelaria vigente en el Ecuador; y, en consecuencia, es lógico y jurídicamente acertado que la Cámara Nacional de Representantes no haya censurado la actuación del Ministro interpelado y no siquiera se haya pedido tal censura. El control parlamentario cumplió su objetivo y el veredicto es correcto; no hubo infracción a la Constitución ni a la Ley alguna, lo que significa que el Decreto Ejecutivo 343 es constitucional y legal. El derecho en nuestro país es el único que ha triunfado y consecuentemente todos hemos de sentirnos victoriosos". Hasta allí la lectura solicitada, señor Presidente.

...
EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Bien, señor Presidente, esta parte que se ha hecho leer, de un ensayo que es bastante más amplio y que contiene una serie de argumentos, de doctrina sobre materia tributaria y además una contestación explícita a los planteamientos hechos en aquel entonces por el actual Presidente de la República en el juicio político al entonces Ministro de Finanzas, señor Rodrigo Paz, constituye uno de los elementos más trascendentales para demostrar que las reformas, las treinta y seis reformas hechas al Arancel de Importaciones mediante decretos ejecutivos, tienen un sustento legal, sustento legal que fue implícitamente reconocido cuando el Congreso no censuró al Ministro Paz por ninguna violación a la ley cuando esta fue planteada. Pero, señor Presidente, no solamente que el Congreso Nacional no censuro en aquel entonces al Ministro Paz por las mismas preguntas, exactamente las mismas preguntas, como lo he demostrado, que se están haciendo al actual Ministro de Finanzas, sino que además expidió una ley sumamente interesante para la materia que estamos tratando ahora: materia arancelaria. Hay aranceles externos y aranceles internos; la Ley de los Consumos Selectivos es una de esas leyes, y yo voy a pedir que por Secretaría se lea la Ley ciento dieciocho, Ley de Impuesto a los Consumos Selectivos, aparecida en el Registro Oficial número cuatrocientos ocho, del 11 de enero de mil novecientos ochenta y tres; los artículos pertinentes, señor Presidente, están subrayados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: del Registro Oficial número cuatrocientos ocho del once de enero de 1983, en la Ley de Impuesto a los Consumos Selectivos: "Artículo cuarto.- De los sujetos.- El sujeto activo de este impuesto es el Fisco. Son sujetos pasivos con calidad de agentes de retención: a) Los fabricantes en el caso de transferencia de mercaderías de producción nacional; y, b) Los importadores en el caso de introducción de mercaderías extranjeras". Y como inciso final del Artículo seis, también subrayado, dice: "Facúltase a la Función Ejecutiva para que pueda reformar la tabla de las mercancías señaladas en este artículo, para lo cual contará obligatoriamente con el dictamen del Comité Aran

...
celario".- Hasta allí lo solicitado, señor Presidente,-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Presidente, es sumamente interesante el notar que con la aprobación de la Ley de los Consumos Selectivos, se ha facultado, es una demostración muy elocuente de la actitud de la Legislatura para autorizar al Ejecutivo, a modificar suprimir tributos de acuerdo a la ley, y esta es una ley aprobada con posterioridad a la interpelación al Ministro de Finanzas de aquel entonces, porque la facultad de modificar el arancel interno, que sería la Ley de Consumos Selectivos, es similar a la facultad que tiene el Ejecutivo para modificar el arancel externo. Pero no sólo, señor Presidente y señores legisladores, hay o existe la opinión de un jurista, que se podría decir era interesado por razones de que él fue el Subsecretario que, en calidad de Presidente del Comité Arancelario, sugirió al Ministro de Finanzas de aquel entonces la elaboración o presentación de este decreto con el cual se modificó el arancel; existen también otras opiniones de prestigiosos juristas, una de ellas, la del jurista Juan Isaac Lovato, cuya exposición fuera hecha, o cuya argumentación fuera presentada por el señor Ministro de Finanzas de aquel entonces, al Congreso Nacional en el proceso de interpelación por las mismas preguntas que hoy se me hace a mí. Voy a pedir, señor Presidente, que se lea ese criterio, por Secretaría,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: del periódico El Comercio, del jueves veinte y cinco de septiembre de 1980. - Sección C. Página diez: "Intereses Generales. Opiniones sobre Materia de la Interpelación al Ministro de Finanzas. Quito - 18 de septiembre de 1980. Señor Rodrigo Paz Delgado, Ministro de Finanzas y Crédito Público. En su Despacho. Señor Ministro: en su Oficio 331, de 16 de este mes, usted pide mi opinión jurídica sobre la legalidad del Decreto Ejecutivo 343, de 23 de junio de 1980, publicado en el Registro Oficial - 224, del cuatro de julio de 1980. Al respecto, expongo: primero.- El Decreto Ejecutivo 343 reforma el Arancel de Importación vigente al veinte y seis de junio de 1980. Segundo.- El Decreto Ejecutivo trescientos cuarenta y tres se ha expedido de acuerdo con el Artículo cuarto de la Ley Arancelaria

...

y Arancel de Importación contenida en el Decreto Supremo - 198-M, de febrero 13 de 1974, publicado en el Registro Oficial 527, de abril cuatro de 1974. Tercero.- El Artículo cincuenta de la Ley Arancelaria y Arancel de Importación - dispone que "todo aumento o disminución de impuestos a las importaciones sólo podrá efectuarse mediante reformas a las tarifas arancelarias que constan en el arancel, siguiendo - el procedimiento señalado en los artículos cuarto y séptimo de esta ley". El Artículo cuarto dispone: "Facúltase al Ejecutivo para que pueda reformar el arancel tanto en su nomenclatura como en los derechos en él establecidos cuando las necesidades del país así lo requieran". El Artículo séptimo dispone: "Para las modificaciones del arancel el Ejecutivo - contará obligatoriamente con el dictamen del Comité Arancelario". Cuarto.- El Decreto Ejecutivo trescientos cuarenta y tres se ha expedido previo dictamen favorable del Comité Arancelario y, en consecuencia, está de acuerdo con lo que dispone la Ley Arancelaria y Arancel de Importación. Quinto.- El Código Tributario, de diciembre seis de 1975, está en vigencia desde el veinte y tres de los mismos mes y año - en que se publicó en el Registro Oficial novecientos cincuenta y ocho. El Artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro de este Código deroga expresamente el Código Fiscal de junio de 1963, la Sección trigésima quinta del Título segundo del Libro segundo del Código de Procedimiento Civil y los Decretos Supremo números cuatrocientos ochenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número 65, de septiembre 22 de 1970, y 475, publicado en el Registro Oficial número 86, de junio 22 de 1972, y en general, o sea tácitamente, deroga todas - las normas legales o reglamentarias que de alguna manera se opongan a lo preceptuado en el Código Tributario. El Artículo 447 del Código Tributario determina que sus normas prevalecerán sobre las que figuren en otros cuerpos legales, sean estas de carácter general o especial. Sexto.- El Código Tributario no ha derogado expresamente ni podía ni debía derogar la Ley Arancelaria y Arancel de Importación; tampoco ha derogado ni expresa ni tácitamente los artículos cuatro y cincuenta de esta ley que, por lo mismo, siguen vigentes. Esta conclusión la confirma el Artículo dos del Código Tribu

...

...

tario, que dispone: .Supremacía de las Normas Tributarias.- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo podrán ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra ley destinada específicamente a tales fines. En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto". Según este precepto, las disposiciones de la Ley Arancelaria, que es la ley tributaria, prevalecerán sobre toda otra norma legal general o especial y sólo podrán ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra ley destinada específicamente a tales fines. Y esta ley modificatoria o derogatoria de la Ley Arancelaria y Arancel de Importación o de sus artículos cuatro y cincuenta, no ha sido expedida por lo que, en consecuencia, la Función Ejecutiva está obligada a obedecerla y a aplicarla, como ha hecho al expedir el Decreto número 343. A la misma conclusión llevan las demás disposiciones fundamentales contenidas en los artículos uno al trece del Código Tributario. Séptimo.- El Artículo cincuenta y tres de la Constitución dispone que sólo se podrán establecer modificar o distinguir tributos por acto legislativo de órgano competente, y en relación con este precepto el Artículo tres del Código Tributario dispone que la facultad de establecer, modificar o extinguir tributos es exclusiva del Estado, mediante ley; en consecuencia, no hay tributo sin ley. El Estado, mediante la Ley Arancelaria y Arancel de Importación establece la tributación a la importación y mediante el Artículo cuatro, el mismo Estado, mediante ley, facultó al Ejecutivo para reformar el arancel, tanto en su nomenclatura como en los derechos en él establecidos cuando las necesidades del país así lo requieran. En consecuencia, el Decreto 343 expedido por el Ejecutivo, que también es Estado, fundamentándose en la facultad que le concede el Artículo cuarto de la Ley Arancelaria y Arancel de Importación con lo que dispone el Artículo cincuenta y tres de la Constitución. Octavo.- El Artículo 137 de la Constitución Política dispone que "La Constitución es la Ley Suprema del Estado. Las normas secundarias y las de menor jerarquía deberán mantener conformidad con los preceptos constitucionales.

...

No tienen validez alguna las leyes, decretos, ordenanzas; -
disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que de -
cualquier modo estuvieren en contradicción con la Constitu -
ción o alterar en sus prescripciones". La Función Legislati -
va es la que, mediante las reformas correspondientes, debe -
mantener la conformidad de las leyes con los preceptos cons -
titucionales cuando haya incompatibilidad entre estos y las
leyes. Principio de Derecho Constitucional es la obligación
primordial de toda autoridad, sea del orden que fuere, de -
arreglar sus actos a la Constitución, cumpliendo y haciendo
cumplir sus disposiciones en lo que le corresponda, pero no
podrá negarse a obedecer la ley ni a otras normas jurídicas
alegando que son inconstitucionales. La declaración de in -
constitucionalidad de una norma jurídica no corresponda a to -
da persona funcionario o entidad; está arreglada por el Artí -
culo ciento treinta y ocho de la Constitución, que dispone
lo siguiente: "Corresponde a la Corte Suprema de Justicia -
suspender total o parcialmente, en cualquier tiempo, de ofi -
cio o a petición de parte, los efectos de leyes, ordenanzas
o decretos que fueren inconstitucionales por la forma o por
el fondo. La Corte someterá su decisión a resolución de la -
Cámara Nacional de Representantes o, en receso de ésta, al -
Plenario de las Comisiones Legislativas. Ni la resolución -
de la Corte Suprema ni la de la Cámara Nacional de Represen -
tantes ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas ten -
drán efecto retroactivo. Sin perjuicio de esta facultad la -
Corte Suprema en los casos particulares en los que avocare -
conocimiento, declarará inaplicable cualquier precepto legal
contenido en la Constitución. Esta declaración no tendrá -
fuerza obligatoria sino en las causas materia de su pronun -
ciamiento. La sala informará al Pleno del Tribunal para los
efectos determinados en el inciso anterior". 9º- Por tanto,
si un funcionario del orden que fuere estimare que una nor -
ma jurídica es inconstitucional, debe proceder de acuerdo -
con el Artículo ciento treinta y ocho de la Constitución. Só -
lo cuando la Cámara Nacional de Representantes o, en su rece -
so, el Plenario de las Comisiones Legislativas, a base de la
petición que le haga la Corte Suprema de Justicia, resuelva
que una norma jurídica es inconstitucional, esta resolución
surtirá efectos legales; sólo desde entonces la norma jurídi

...
ca se considerará de inconstitucional y no tendrá valor alguno. Y, Diez.- En consecuencia, mientras la Función Legislativa no resuelva, siguiendo los procedimientos establecidos en el Artículo ciento treinta y ocho de la Constitución, que el Decreto Ejecutivo número 343, de 26 de junio de 1980, es inconstitucional y suspenda sus efectos, este decreto tendrá valor legal y deberá ser obedecido por todos. Del señor Ministro, Atentamente. Firma, Juan I. Lovato B."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: habiéndose terminado el tiempo reglamentario, convoco para mañana a las nueve de la mañana para seguir con el juicio político y clausuro esta sesión.-----

V

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las veintiún horas cincuenta minutos.-----

H. Andrés Vallejo Arcos
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Fernando Guerrero Guerrero
DIPUTADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abq. Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/eds.